



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.15-2011-MDVLH  
Víctor Larco Herrera, 23 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA  
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el acápite 3.6.3. del inciso 3 del Artículo 79° de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicaciones de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, el inciso b del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF establece que una de las tasas por servicios administrativos o derechos es por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, resulta necesario aprobar normas que permitan regular definiciones y tipos de publicidad o elemento publicitario, determinar el procedimiento y los parámetros a seguir para el otorgamiento de la autorización para la instalación de publicidad, las áreas participantes en dicho procedimiento; así como la necesidad de modificar los requisitos y procedimientos establecidos en el TUPA vigente, como la creación de una nueva tasa para la autorización de la ocupación de dominio público con elemento publicitario y la denominación de la Unidad Orgánica encargada, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL Nro.15-2011-MDVLH QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL REGIMEN NORMATIVO DE LA TASA MUNICIPAL QUE DEMANDA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO O BIENES DE SERVICIO PÚBLICO CON PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento que regula el régimen normativo de la tasa municipal que demanda la autorización de ocupación de dominio público o bienes de servicio público con publicidad y el procedimiento administrativo para el otorgamiento de autorización de elementos de publicidad en el Distrito de Víctor Larco Herrera, que forma parte de la presente norma y los Anexos 1, 2, 3 y 4.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-MODIFICAR** los procedimientos administrativos determinados en la Unidad Orgánica: Autorización, Licencias y Comercialización, del Texto Único de Procedimientos Administrativos, (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 018-2008-MDVLH, cuya denominación a partir de la vigencia de la presente ordenanza se modifica por la de Unidad Orgánica: Dirección de Desarrollo Económico Local, conforme al Anexo Nro.3.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A RETIRAR** mediante procedimiento administrativo sancionador la publicidad que no cumpla las especificaciones determinadas en el presente Reglamento y que se encuentren instaladas sin autorización municipal o que este haya vencido.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Dirección de Desarrollo Económico Local realice las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Administración Tributaria, la Unidad de Tecnología de la Información y la Oficina de Administración y Finanzas realicen las actuaciones necesarias para la incorporación en el Sistema de Administración Tributaria la tasa municipal de autorización para la ocupación de dominio público con publicidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los anuncios de publicidad de cualquier tipo que se encuentren ubicados en bienes de uso público o bienes de dominio privado y que carezcan de la autorización, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para solicitar la respectiva regularización. Durante este plazo queda en suspenso la aplicación de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Las solicitudes de autorización que se encuentren en trámite continuarán con el procedimiento vigente a la presentación de su solicitud.

**TERCERA.-** Los propietarios o titulares de los anuncios publicitarios que no cuenten con la autorización municipal y no puedan cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza deberán retirarlos, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**CUARTA.- ADECUACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS.-** Los propietarios o titulares de los anuncios o avisos publicitarios que cuenten con autorización municipal con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberán adecuarlos a las disposiciones establecidas en la misma, teniendo como plazo hasta el 31 de diciembre de 2011. Vencido el plazo la Municipalidad iniciará el retiro de los elementos y la aplicación del procedimiento sancionador correspondiente.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS NORMAS.-** Declárese que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación en la distrito de Víctor Larco Herrera, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera en los asuntos de competencia municipal.

**SEGUNDA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS.-** Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.


**TERCERA.- GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DE FORMATO DE SOLICITUD.-** El formato solicitud exigido para la tramitación de los procedimientos regulados en el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza, son de libre reproducción y distribución gratuita. Toda reproducción para ser considerada válida, deberá respetar la calidad y dimensiones del original, debiendo ser copia fidedigna del mismo. Los Módulos de atención y Trámite Documentario podrá rechazar la admisión de formatos que no cumplan lo dispuesto en este párrafo.

Los formatos, así como los modelos de llenado de uso más frecuente, deberán estar a disposición del público usuario en los Módulos de Atención y Dirección de Desarrollo Económico Local y a través del portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera (<http://www.munivictorlarco.gob.pe>).

**CUARTA.-** Modifíquese las infracciones de publicidad con códigos: 100148, 100149, 100150, 100151, 100152, 100153, 100154, 100155, 100156, 100157, 100158, 100248, 100249, 100250, 100251, 100252, 100253 establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza Municipal Nro.006-2004-MDVLH, modificada por Ordenanza Municipal N° 007-2004-MDVLH, conforme al anexo Nro. 4, y agréguese las infracciones con códigos: 100254, 100255, 100256, 100257, 100258, 100259, 100260, 100261, 100262, 100263, 100264, 100265, 100266, 100267, 100268, 100269, 100270, 100271, 100272, 100273, 100274, 100275, 100276 al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas antes mencionado. Conforme al anexo Nro. 4.

**QUINTA.- PUESTA EN VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"VÍCTOR LARCO HERRERA"  
*Carlos E. Vasquez Llamo*  
Mg CARLOS E. VÁSQUEZ LLAMO  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

**REGLAMENTO QUE REGULA EL REGIMEN NORMATIVO DE LA TASA MUNICIPAL QUE DEMANDA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON PUBLICIDAD Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA**

## TÍTULO I

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES, OBJETO, ALCANCE

#### ARTÍCULO 1º.- PROTECCIÓN DEL AMBIENTE URBANO Y EL ORNATO PÚBLICO

Es necesario proteger a la comunidad contra la indiscriminada proliferación de anuncios publicitarios instalados en propiedad privada, vía pública, en áreas verdes, y de mensajes publicitarios que atentan contra la moral o las buenas costumbres.

#### ARTÍCULO 2º.- UNIFORMIZACIÓN DE CRITERIOS EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD

Uniformar criterios con relación a la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, a fin de salvaguardar la seguridad de las personas, el tránsito vehicular y el ornato público.

#### ARTÍCULO 3º.- REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA PUBLICIDAD

La instalación de anuncios publicitarios debe ser autorizado por la Municipalidad, la misma que se debe otorgar mediante un procedimiento administrativo.

#### ARTÍCULO 4º.- OBJETO

Normar y regular los aspectos técnicos, administrativos, legales para el otorgamiento de autorización municipal teniendo en cuenta la ubicación, características, dimensión, estructura de los elementos de publicidad, tanto exterior y en propiedad privada, del mismo modo, crear, normar, regular la tasa municipal que demanda la autorización de ocupación de dominio público o uso de bienes de dominio público con publicidad exterior en el Distrito de Víctor Larco Herrera con la finalidad de proteger los bienes de dominio público, preservar la estética urbana, la calidad de paisaje, seguridad de las personas y de los conductores de vehículos, así como de los predios urbanos; de conformidad, con lo previsto en el numeral 3.6.3, del inciso 3 del Artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ARTÍCULO 5º.- ALCANCE

De cumplimiento en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo.

#### ARTÍCULO 6º.- PUBLICIDAD NO COMPRENDIDAS

No están comprendidas en las disposiciones de la presente Ordenanza los anuncios publicitarios en:

1. Propaganda política.
2. Ambulancias, vehículos de bomberos, vehículos de propiedad de organismos públicos.
3. Colegios Públicos, Instituciones Religiosas y otras Instituciones Públicas, siempre cuando la publicidad esté relacionada a sus fines propios de su institución, excepto la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.
4. La propaganda política es regulada en la norma municipal correspondiente.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES

#### ARTÍCULO 7º.- DEFINICIONES

- 1.- **Anuncio, Aviso o Elemento Publicitario.**- Se denomina así al mensaje publicitario que incluye la estructura o elemento físico portador del mismo, incluyéndose también, en esta definición a los anuncios pintados o pegados a un paramento que sean ubicados en el interior o exterior.
2. **Afiche, Póster o Cartel.**- Impreso colocado en una superficie laminar de papel, cartón o material



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

similar, que se ubica sobre la fachada o superficie autorizada.

**3. Anunciante.-** Individuo u organización que por lo general inicia el proceso de anunciar. Es quien decide a quien se dirigirá la publicidad o el medio en el que aparecerá.

**4. Anuncio de proyección.-** Es aquel que se efectúa mediante el empleo de rayos de luz emitidos por equipos de proyección en determinadas superficies sólidas, líquidas o gaseosas, sea en la vía pública, en las zonas exteriores de la propiedad privada o en recintos cerrados.

**5. Anuncio Ecológico.-** Texto, leyenda o forma de representación visual que transmite un mensaje publicitario elaborado con elementos orgánicos o inorgánicos, implantados en áreas verdes, jardines, taludes o laderas de cerros.

**6. Azotea.-** Es la parte superior de un edificio cuando ésta es plana. Frecuentemente se permite el acceso a ella, ya sea como lugar para asomarse, para tender la ropa o para colocar antenas.

**7. Banderín.-** Elemento de publicidad exterior generalmente de forma triangular, de material no rígido.

**8. Banderola.-** Anuncio impreso en vinilo, tela u otro material análogo no rígido con un área total de dieciséis metros cuadrados (16.00 m<sup>2</sup>) y dos metros lineales (2.00m) de ancho como máximo, que se cuelga de cada uno de sus extremos de algún elemento que lo sustenta sobre la fachada o parámetro de una edificación. Sólo se autorizará en forma temporal y en las condiciones establecidas en la presente norma. El mismo que requiere de un informe técnico favorable.

**9. Bienes.-**

**a. De dominio privado.-** Son todos aquellos que se encuentran destinados al uso o fines particulares o privados, independientemente de quien sea el propietario.

**b. De uso público.-** Son todos aquellos bienes de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y mantenimiento le corresponde a la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, tales como: alamedas, parques, plazas, paseos, malecones, bosques, intercambios viales, puentes, túneles; así como las vías públicas con sus elementos constitutivos como aceras, bermas, calzadas, jardines, separadores, cunetas, estacionamientos y similares.

**c. De servicio público.-** Son todos aquellos bienes que sirven para la prestación de cualquier servicio público, tales como los edificios e instalaciones, mobiliario urbano destinado al servicio público.

**10. Caballete.-** Es un mueble que constituye una ayuda vertical para exhibir o fijar algo que se apoya sobre él.

**11. Caja de luz o backlight o luminoso.-** Es una caja de plástico, vidrio o material similar con iluminación interior que permite iluminar la publicidad que se encuentra en la parte exterior de la caja.

**12. Características del elemento de publicidad exterior.-** Son las medidas, tipo, material, mensaje publicitario, color, imagen, etc. del mismo, ubicado en un sitio determinado, sea un elemento fijo o móvil.

**13. Cartelera.-** Elemento fijo de superficie plana, de manera temporal, que se adosa a un parámetro con la finalidad de instalar afiches o carteles en propiedad privada o municipal. El mismo que requiere de un informe técnico favorable.

**14. Cerco perímetro.-** Es una estructura que recorre el perímetro de un área para impedir el acceso.

**15. Contaminación Visual.-** Es el fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos en la percepción visual, por el abuso de ciertos elementos que alteran la estética o la imagen del paisaje urbano y que generan una saturación visual alterando el ornato, el tránsito y en general, el orden establecido en una ciudad. Dichos anuncios publicitarios no provocan contaminación por sí mismos; pero con la ubicación o instalación indiscriminada en cuanto a tamaño, distribución y cantidad, se convierten en agentes contaminantes.

**16.- Derecho por el Aprovechamiento de un Bien de Uso Público.-** Es aquel que se genera por el uso y/o aprovechamiento de un bien de uso público realizado por una persona natural o jurídica en provecho propio, ya sea que exista una contraprestación pecuniaria o no por la ubicación de un anuncio o aviso publicitario.

**17. Depósito de residuo sólido.-** Recipiente metálico o de material resistente, de gran tamaño y provisto de enganches para facilitar su manejo; se usa para meter la basura y los materiales para reciclar.

**18. Electrónico.-** Es aquel que comunica información por medio de texto pasante o imágenes en tiempo real, a través una pantalla compuesta de LECD. El mismo que requiere de un informe técnico favorable.

**19. Fotomontaje o posicionamiento virtual.-** Fotografía que resulta de combinar la fotografía de un aviso publicitario con la fotografía de la ubicación propuesta, con la finalidad de simular su realidad.

**20. Gigantografía.-** Anuncio temporal, confeccionado sobre material de vinilo o material no rígido similar, que se caracteriza por su formato de gran extensión. Con un área total superior a los dieciséis metros cuadrados (16.00 m<sup>2</sup>) y dos metros lineales (2.00 m) de ancho.

**21. Globo Aerostático Anclado.-** Elemento cuyo mensaje publicitario se presenta en un material flexible, lleno de un gas ligero que se eleva y mantiene equilibrio en la atmósfera, el cual deberá ser anclado a superficie fija. El mismo que requiere de un informe técnico favorable.

**22. Iluminado.-** Aquel en que el anuncio es alumbrado por medios externos al propio elemento de publicidad exterior.





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

**23. Informe Técnico.-** Documento emitido por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano o la que haga sus veces, que sustenta y consigna el resultado de la evaluación técnica realizada a las solicitudes de autorización de ocupación de dominio público o anuncios publicitarios, en cumplimiento con la normativa de la presente ordenanza.

**24. Luminoso.-** Aquel que despide o posee luz propia en su interior.

**25. Letras Recortadas o Seltas.-** Anuncios constituidos por letras, números o símbolos independientes entre sí, que se adosan una por una a los parámetros del inmueble.

**26. Marquesina Publicitaria.-** Es la estructura o elemento arquitectónico que sobresale del límite de propiedad, cubriendo parte de la vía pública o que sin salir del límite de propiedad sobresale de la edificación, el mismo que cuenta con un anuncio publicitario y requiere de un informe técnico favorable.

**27. Medios.-** Son los canales de comunicación que utilizan los anunciantes para llevar un mensaje a la audiencia. Los medios impresos venden espacios y los medios electrónicos tiempos.

**28. Mensaje Publicitario.-** Texto, leyenda o forma de representación visual gráfica que utiliza una persona natural o jurídica, pública o privada en ejercicio de una actividad legalmente reconocida, con la finalidad de divulgar, difundir, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas y organizaciones sociales; instituciones privadas, públicas, políticas, gubernamentales e internacionales. Se incluyen en esta definición, las denominaciones de razones sociales con carácter privado.

**29. Monolito o Tótem.-** Estructura anclado al piso que puede contar con uno o dos (02) parantes que sostiene el o los elementos de publicidad exterior de dos (02) caras. El mismo que requiere de un informe técnico favorable.

**30. Ornato.-** Es el conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía estética entre sí, dentro del espacio urbano; dándole realce, belleza e identidad.

**31. Panel Simple.-** Elemento de publicidad exterior constituido por superficies rígidas, auto portante o sostenido por parantes simples adosados a las fachadas o parámetros de los inmuebles. El mismo que requiere de un informe técnico favorable.

**32. Panel Monumental.-** Elemento de publicidad exterior en el que contiene anuncio o aviso publicitario que requiere de una estructura especial, que se sostiene en dos o más puntos de apoyo que debe calcularse técnicamente y ser construido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas técnicas aplicables. El mismo que requiere de un informe técnico favorable.

**33. Paleta Publicitaria.-** Publicidad de estructura simple de dos (02) caras, con un soporte. El mismo que requiere de un informe técnico favorable.

**34. Pasacalle.-** Publicidad elaborado en tela o similares, instalado entre dos postes u otro punto y que atraviesa una vía.

**35. Pendón.-** Publicidad elaborado en tela o similares y pegados en la parte superior e inferior a una rejilla de madera.

**36. Placa.-** Lámina o plancha superpuesta a la superficie de un parámetro o fachada, con dimensiones con mayores a un cuadrado de 30 centímetros por lado, con un espesor máximo de 15 mm.

**37. Prisma.-** Aquel en el que el elemento de publicidad exterior que aparece en elemento fijo varía automáticamente por diferentes medios.

**38. Propietario o Titular del Anuncio, Aviso o Elemento Publicitario.-** Persona Natural o jurídica titular del anuncio o aviso publicitario, a nombre de quien se ha emitido la autorización municipal de ocupación de dominio público y de publicidad exterior.

**39. Proveedores.-** Son las diversas organizaciones que brindan servicios para asistir a los anunciantes, las agencias de publicidad y los medios. En este grupo se incluyen: redactores y diseñadores gráficos, fotógrafos, estudios de grabación, despacho de servicios de computación, impresores, investigadores de mercado, etc.

**40. Publicidad Exterior.-** Es la actividad de divulgar, difundir y/o promocionar: marcas, productos, bienes y/o servicios: comerciales, mercantiles o industriales; actividades profesionales; derechos; obligaciones; expresiones religiosas; denominaciones de organizaciones sociales y culturales, instituciones públicas, privadas, políticas, gubernamentales nacionales e internacionales, instalados en espacios o dominios públicos, privado, así como en los medios de transporte que circulan en el Distrito de Víctor Larco Herrera, cuando se colocan en las edificaciones para el aprovechamiento y/o explotación de su visibilidad, apreciación o lectura desde el espacio público, a través de los distintos medios. La Publicidad exterior puede realizarse a través de los siguientes medios:

a. **Publicidad Exterior Fija.-** Carteles, pancartas, afiches, caja de luz, lonas, paletas, tótem, y en general toda aquel que se encuentre adosado, anclado a un espacio de dominio público autorizado.

b. **Publicidad Exterior Móvil.-** Toda aquel que encuentra instalado en medios de transporte tales



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- c. como: vehículos terrestres, aéreos, marítimo y globos aerostáticos o similares.
- d. **Publicidad Exterior Portátil.-** Toda aquel publicidad exterior que puede ser reubicada sin dificultades, ya que no se encuentra adosada a la fachada o parámetro.
- e. **Publicidad Peligroso o Riesgoso.-** Toda aquel que por su permanencia, sus características físicas o de colocación, pongan en peligro la vida, la integridad física de las personas, representen un riesgo para éstas o sus bienes en cualquier circunstancia o que causen un deterioro al medio ambiente; así como aquellos que no cumplen con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Tránsito.
- f. **Publicidad Sonora.-** Toda aquella publicidad que se realiza mediante la emisión de sonido como: música publicitaria, megáfonos, micrófonos, y otros instrumentos, en búsqueda de proliferar alguna publicidad.

**41. Retiro Municipal.-** Es la distancia mínima oficial que debe existir entre el límite de propiedad y el límite municipal de construcción que determina el límite hasta donde es posible edificar, de acuerdo a las Normas de Zonificación y Parámetros Urbanísticos vigentes.

**42. Señalizador Vial.-** Es aquel elemento de tipo metálico, plástico u otro material, que permite informar a los transeúntes sobre el nombre de los pasajes, calles, avenidas, etc. de una determinada zona.

**43. Sin iluminación.-** Aquel que no posee ningún tipo de iluminación artificial.

**44. Soporte o Estructura.-** Elemento (bastidor, parante, placa, etc.) sobre el cual se sostiene todo elemento de publicidad exterior.

**45. Toldos.-** Estructura o armazón recubierto de tela u otro material similar que se sostienen en los parámetros de los inmuebles, puestos de venta o de servicios en la vía pública y que tienen un mensaje publicitario, el mismo que requiere de un informe técnico favorable.

**46. Ubicación del Elemento de Publicidad Exterior.-** Se refiere a la instalación, pegado o adosado del mismo en un bien predeterminado, sea en un elemento fijo o móvil.

**47. Valla Publicitaria.-** Elemento de publicidad exterior fijo o giratorio, soportado en uno o más parantes y conformados por objetos o volúmenes de dos o más caras.

**48. Volumétrico.-** Elemento de Publicidad Exterior fijo o giratorio, soportado en uno o más parantes y conformados por objetos o volúmenes de dos o más caras.

**49. Voceador - Jalador.-** Persona encargada de anunciar a viva voz las actividades, características, promociones o cualquier referencia de un establecimiento comercial, que para dicho fin haya sido contratado.

**50. Volanteo.-** Reparto de papeles, folletos impresos o productos a título gratuito, que se realiza en el interior de un local comercial o en la vía pública.

**51. Zona Monumental.-** Son los sectores del distrito cuya fisonomía es protegida, ya sea porque poseen valor urbanístico en conjunto, poseen valor documental histórico o artístico, o en ella se encuentra un número apreciable de monumentos o ambientes monumentales, supervisados por el Instituto Nacional de Cultura.

**52. Zona Rígida.-** Zona dentro del cual la Municipalidad prohíbe total o parcialmente la ubicación de todos o de determinada índole de elementos de publicidad exterior, por considerar que su exhibición afecta el Medio Ambiente o Ambiente Urbano del distrito.

## CAPÍTULO III

### COMPETENCIAS, DERECHOS, OBLIGACIONES

#### ARTÍCULO 8º.- COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

1. Ejercer labores de inspección respecto a la ocupación de dominio público con publicidad exterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.
2. Ejercer labores de revisión del expediente en cuanto el tipo de estructura, instalaciones eléctricas, planos presentados y las especificaciones técnicas, según sea el caso, con la finalidad de instalar anuncios publicitarios en concordancia con los parámetros determinados en la presente ordenanza.
3. Emitir informe técnico sobre la ubicación de los avisos publicitarios en :

##### Domino Público.-

Los bienes de dominio público como: alamedas, parques, plazas, paseos, malecones, bosques, intercambios viales, puentes, túneles; así como las vías públicas y vías de hecho con sus elementos constitutivos como aceras, bermas, calzadas, jardines, separadores, cunetas, estacionamientos y similares, dentro de nuestra jurisdicción.

##### Domino Privado.-

Las áreas libres, paramentos exteriores y aires (techos o azoteas) de los bienes de dominio



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

privado ubicados en la jurisdicción del distrito.

Teniendo en cuenta el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Tránsito.

## ARTÍCULO 9°.- COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

1. Resolver las solicitudes de ocupación de dominio público.
2. Resolver las solicitudes de ocupación o uso de bienes de servicio público.
3. Resolver las solicitudes de ubicación de anuncios y avisos publicitarios.
4. Resolver las solicitudes de renovación de ocupación de dominio público.
5. Resolver, en primera instancia, los recursos impugnatorios de su competencia que se presenten contra las resoluciones expedidas.
6. Elevar al superior jerárquico los recursos impugnatorios de apelación, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad.
7. Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente Ordenanza y normas complementarias.
8. Realizar todos los actos previos necesarios para el inicio de procedimiento administrativo sancionador.
9. Implementar un sistema de base de datos respecto a las autorizaciones de espacio público autorizado y publicidad emitidas, indicando datos (Empresa publicitario, dirección de la empresa, tipo, medidas, ubicación, vigencia).
10. Realizar la verificación del cumplimiento estricto de lo resuelto por el acto administrativo de autorización.

## ARTÍCULO 10°.- COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA MUNICIPAL Y DEFENSA CIVIL ( AREA DE DEFENSA CIVIL)

1. Verificar que el anuncio publicitario ha instalarse no sea un riesgo o pongan en peligro la seguridad del tránsito vehicular y la seguridad de las personas, como la propiedad pública y privada.
2. Emitir un informe a la Dirección de Desarrollo Económico Local cuando se determine que las observaciones hechas, producto de la verificación concluyan sobre la existencia o no de riesgo en la instalación de anuncios publicitarios tipo: panel monumental, globo aerostático, cartelera, valla y otros.

## ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL ANUNCIO PUBLICITARIO

1. Mantener el anuncio, aviso o elemento publicitario en el lugar o ubicación autorizada.
2. Mantener los anuncios limpios y en correcto funcionamiento.
3. Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del elemento de publicidad exterior autorizado.
4. Mantener impreso en un lugar visible del anuncio el número de serie y el nombre del propietario del anuncio. El nombre del propietario del anuncio publicitario no será necesario si el anuncio se encuentra instalada en propiedad privada.

## TÍTULO II

### NORMAS TECNICAS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN ANUNCIO PUBLICITARIO

## ARTÍCULO 12°.- NORMAS TÉCNICAS

**A. OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.-** El espacio público a autorizar debe darse en relación al contexto físico del espacio y al contorno social, buscando garantizar el ornato público, la estética urbana, la seguridad vehicular y de las personas, como la propiedad pública y privada.

**B. ANUNCIO PUBLICITARIO.-** El anuncio o aviso publicitario debe formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación así como el área en donde se la ubicará. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente y el ornato público; y se deberá cumplir las condiciones



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

establecidas en esta ordenanza, según el tipo de publicidad.

## ARTÍCULO 13°.- ANUNCIO PUBLICITARIO EXTERIOR EN GRIFOS O ESTACIÓN DE SERVICIO

En estos establecimientos sólo se autorizaran los siguientes elementos de publicidad exterior:

1. Tótem o Monolito con medidas máximas de dos metros (2 mt) de largo y cuatro metros (4 mt) de ancho. Estos sólo podrán llevar publicidad referida a: información general de los combustibles, información general de la tienda o market si la hubiera y el nombre de la estación de servicio de grifos. Dicho anuncio debe tener una altura de seis metros (6 mt), contados a partir del suelo o piso instalado. Sólo podrán ser ubicados en el área de intersección de retiros, respetando el ángulo de visibilidad determinado por el octavo artículo según el Reglamento Nacional de Edificaciones.
2. Elemento de publicidad exterior en poste propio de dos parantes anclados al piso con una altura máxima de cinco metros (5 mt) y un ancho de tres metros (3 mt). Dicho anuncio debe tener una altura máxima de ocho metros (8mt), contados a partir del suelo o piso instalado.
3. Caja de luz o backlight con una medida de un metro de base ( 1 mt) por un metro de altura ( 1 mts) por quince centímetros de espesor ( 15 cm). Su ubicación será sólo en las fachadas de la tienda o market.
4. Anuncio, Aviso o Elemento de Publicidad Exterior de dos caras , los mismos que están anclados a las columnas que sostienen el techo y ubicados sólo sobre las islas de abastecimiento de combustibles, con medidas máximas de un metro (1mt) y cincuenta centímetros de base ( 50 cm) de largo por cincuenta centímetros de alto ( 50 cm) de ancho.

En cada estación de servicio o grifos sólo deben tener como máximo 10 anuncios publicitarios, de cualquier tipo.

## ARTÍCULO 14°.- ANUNCIO PUBLICITARIO EXTERIOR DE UNA CARA ADOSADO A FACHADA

Los anuncios de publicidad exterior de una cara adosado a fachada de tipo : Afiche, Cartel, Caja de luz o backlight, cartelera, pintado, letras recortadas o sueltas, sólo se otorgarán si cumplen las siguientes especificaciones:

1. Toda la superficie del elemento deberá estar adosado a la fachada ( no puertas ni ventanas) y no debe sobresalir del margen de la fachada.
2. No se permiten elementos perpendiculares al parámetro de fachada, es decir, elementos tipo bandera.
3. La leyenda deberá estar directamente relacionada con el nombre del establecimiento comercial, giro o actividad autorizada municipalmente.
4. El anuncio publicitario debe tener un tamaño máximo de 10 mt<sup>2</sup>, y debe instalarse a una distancia mínima de 2 metros y medio del suelo.
5. Si en el establecimiento existen más de 01 negocio, con diferente titular, y sólo cuentan con la fachada frontal, se instalará un anuncio por cada negocio, el mismo que debe colindar con los otros anuncios y debe ser del mismo material. El total de los anuncios no debe exceder del 50% del tamaño de la fachada.
6. Si el establecimiento cuenta con fachada frontal y lateral se instalará un anuncio por fachada y por cada piso.
7. Excepcionalmente, las playas de estacionamiento autorizadas podrán ubicar su elemento de publicidad exterior sobre la portada de ingreso y sólo para su propia denominación e identificación. La altura máxima del elemento de publicidad sobre la portada será de 1 metro y cincuenta centímetros (1.50 cm).

## ARTÍCULO 15°.- ESTRUCTURA DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE DOS CARAS

Los anuncios de publicidad exterior de dos caras en una sola estructura, sólo se otorgarán si cumplen con el artículo 12° del presente reglamento y las siguientes especificaciones:

1. Estos elementos de publicidad exterior estarán soportados por uno (1) o dos (2) parantes anclados al piso, y tendrán un ancho máximo de tres metros y sesenta centímetros (3.60 mt.) y un largo máximo de 4 metros, dejando una altura libre entre el extremo inferior del anuncio y el piso terminado de seis metros (6mt).
2. Dicho anuncio debe tener una distancia de 50 metros con relación a otro anuncio publicitario instalado en la misma línea de la vía pública





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

3. Los anuncios de publicidad exterior de dos caras vienen hacer los anuncios tipo: Panel simple, monolito o tótem, paleta, valla.

## ARTÍCULO 16°.- ANUNCIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO PANEL MONUMENTAL

Los anuncios de publicidad exterior tipo paneles simples sólo si cumple con el artículo 12° del presente reglamento y las siguientes especificaciones:

1. Los paneles se instalarán en el interior de los terrenos, paralelos al cerco frontal a veinte centímetros (20 cm) del límite de propiedad privada y en las bermas laterales.
2. No puede instalarse en las bermas centrales, parques, jardines, a una distancia de 30 metros de árboles, postes eléctricos y monumentos.
3. La altura máxima del panel será de siete metros (7 mt.) de ancho y su largo máximo de cuatro metros (4 mt.), dejando una altura libre entre el extremo inferior del anuncio y el piso terminado de seis metros (6mt).
4. Dicho anuncio debe tener una distancia de 50 metros con relación a otro anuncio publicitario instalado en la misma línea de la vía pública.

## ARTÍCULO 17°.- ANUNCIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO MONOLITO, TOTEM (T) O PALETA

Los anuncios de publicidad exterior tipo Monolito, Totem o Paleta se otorgarán si cumplen las siguientes especificaciones:

1. Los anuncios tipo monolito o totem se instalarán en las bermas centrales.
2. No puede instalarse en las bermas laterales, parques, jardines, a una distancia de 30 metros de árboles, postes eléctricos y monumentos.
3. La altura máxima del monolito o totem tendrá como medida máxima de un metro (1 mt.) de ancho y una altura máximo de tres metros (3 mt.).
4. Dicho anuncio debe tener una distancia de 50 metros con relación a otro anuncio publicitario instalado en la misma línea de la vía pública
5. No se otorgará autorización a aquellos anuncios que obstaculizan la visibilidad de los predios vecinos o sea un peligro eminente para los ciudadanos.

## ARTÍCULO 18°.- ANUNCIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO BANDERA

Los anuncios de publicidad exterior tipo bandera se otorgarán cuando cumple con el artículo 12° del presente reglamento y cumplen las siguientes especificaciones:

1. El anuncio se instalará en las bermas laterales, invadiendo como máximo 30 centímetros del aire de la vía pública.
2. No puede instalarse en las bermas centrales, parques, jardines, a una distancia de 30 metros de árboles, postes eléctricos y monumentos.
3. La altura máxima del panel será de ocho metros (8 mt.) de ancho y su largo máximo de cinco metros (5 mt.), dejando una altura libre entre el extremo inferior del anuncio y el piso terminado de seis metros (6mt).
4. Dicho anuncio debe tener una distancia de 50 metros con relación a otro anuncio publicitario instalado en la misma línea de la vía pública.

## ARTÍCULO 19°.- ANUNCIO DE PUBLICIDAD DE TIPO MARQUESINA Y TOLDO

Los anuncios de publicidad exterior tipo marquesina y toldo se otorgarán si cumplen las siguientes especificaciones:

1. Debe estar ubicada en la parte frontal o lateral de la fachada, respetando las características del conjunto arquitectónico que lo conforma.
2. Debe estar en la corona del inmueble o a una distancia mínima de 1 metro del borde de la puerta del establecimiento.
3. Sólo podrá cubrir en un 50% la vereda.

## ARTÍCULO 20°.-ANUNCIO DE PUBLICIDAD EN SEÑALIZADORES DE VÍA Y DEPÓSITOS DE RESIDUOS

Los anuncios de publicidad exterior tipo señalizadores de Vía y depósitos de residuos se otorgarán si cumplen las siguientes especificaciones:

1. Señalizadores de Vía  
La altura máxima del señalizador debe tener una distancia máxima de cuatro (4 mt.) entre el suelo y



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

límite inferior del anuncio. El señalizador Vial debe tener un anuncio publicitario de dos caras con una medida máxima de sesenta centímetros ( 60 cmt.) de ancho y sesenta centímetros ( 60 cmt.) de altura.

## 2. Depósitos de Residuos

La publicidad en los depósitos de residuos debe estar fijado, adosado, pintado a un lado del depósito, en el lado siguiente debe establecer el tipo de residuos: orgánicos e inorgánicos. La determinación del modelo, color y autorización municipal se hará previo acuerdo o convenio con la Municipalidad.

## ARTÍCULO 21°- ANUNCIO DE PUBLICIDAD DE PASACALLE O PENDÓN

Los anuncios de publicidad exterior tipo pasacalle o pendón se otorgarán cuando cumple con el artículo 12° del presente reglamento y si cumplen las siguientes especificaciones:

### 1. Pasacalle

- Deben ser elaborados en tela o similares.
- Deben ser colocado sobre postes o en inmuebles privados, previa autorización de Hidrandina o del propietario del inmueble, con una altura mínima de cinco metros ( 5mts) con relación al nivel de la calzada, siempre y cuando no afecte las instalaciones eléctricas.
- No deben ser colocados en árboles o inmuebles de carácter público.
- Soló se instalará en el tiempo por el que se autorizó municipalmente.
- Debe existir una distancia de 50 metros entre un pasacalle y otro.
- El titular se compromete a retirar dicho anuncio, después de la fecha autorizada.

### 2. Pendón

- Debe ser elaborado en tela o similares, adherido a una rejilla de madera o fierro.
- Deben ser colocado sobre postes o en inmuebles privados, previa autorización de Hidrandina o del propietario del inmueble, con una altura mínima de cinco metros ( 5mts) con relación al nivel de la calzada, siempre y cuando no afecte las instalaciones eléctricas.
- No deben ser colocados en árboles o inmuebles de carácter público o privado.
- Soló se instalará en el tiempo por el que se autorizó municipalmente.
- Debe existir una distancia de 40 metros entre un pasacalle y otro.
- El titular se compromete a retirar dicho anuncio, después de la fecha autorizada.

## ARTÍCULO 22°- SEGURIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Los elementos de publicidad exterior luminosos o iluminados o los que necesitan energía eléctrica para su visión o funcionamiento, deberán conectarse a un suministro con sistema a tierra, cumpliendo las normas de seguridad, debiendo sus instalaciones y accesorios no ser accesibles al público.

## ARTÍCULO 23° CONDICIONES GENERALES DE LOS SOPORTES O ESTRUCTURAS

Los diseños y construcciones de los soportes publicitarios, sus elementos y estructuras de sustentación, así como su conjunto, deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad y calidad, además de contribuir al ornato público.

No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas o ventanas, a excepción que la edificación se encuentre deshabitada o desocupada.

## ARTÍCULO 24°.- INSTALACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN LOS CERCOS PERÍMETRICOS

Para los anuncios publicitarios instalados en los cercos, no sólo se debe tener las normas técnicas determinadas en el artículo 12° del presente reglamento, sino también las siguientes:

1. En caso de terrenos sin construir, los anuncios publicitarios pueden estar en el cerco frontal o en el interior del terreno propiamente dicho.
2. La altura del anuncio o aviso publicitario es:
  - a. En el caso que el anuncio publicitario se utilice como cerco tendrá una dimensión máxima de tres metros (3 mts) desde el nivel de la vereda.
  - b. En el caso que el anuncio publicitario se adose al cerco tendrá una dimensión máxima de dos



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

c. metros ( 2 mts) desde el nivel de la vereda, y un espesor máximo de 10 cms.

## ARTÍCULO 25°.- INSTALACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO DE TIPO VALLA EN AZOTEA DE INMUEBLES

Para los anuncios publicitarios instalados en azoteas de edificaciones, no sólo se debe tener las normas técnicas determinadas en el artículo 12° de la presente Ordenanza, sino también las siguientes especificaciones:

1. Para la instalación de este tipo de anuncio necesita la autorización del propietario o copropietario del inmueble.
2. En caso de instalarse en edificios necesita la autorización de la Junta de Propietarios.
3. La valla debe tener una altura máxima de cuatro metros (4 mts) contados desde el nivel del piso de la azotea y el límite superior del anuncio.
4. No debe atentar contra el buen estado de la infraestructura del edificio, instalaciones eléctricas y contra la seguridad de los habitantes.
5. Debe existir una distancia de 30 metros entre un anuncio instalado en la azotea y otro ubicado en la misma azotea.
6. Dicha anuncio es temporal.

## ARTÍCULO 26°.- INSTALACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN LAS GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES

Para los anuncios publicitarios instalados en galerías, centros comerciales, mercados de abastos, campos feriales y otros, no sólo se debe tener las normas técnicas determinadas en el artículo 12° ,del presente reglamento, sino también con las siguientes especificaciones:

1. Sólo se permitirá la ubicación de letreros, afiches, panel simple, caja de luz o backlight o letras recortadas, ya sea sencillos o luminosos.
2. Los anuncios publicitarios mencionados en el artículo anterior se ubicarán en la fachada frontal o lateral del local. No pueden instalarse en ventanas ni puertas.
3. Sólo se permitirán un anuncio por cada fachada frontal o lateral, y por cada piso.
4. El anuncio sólo hará referencia del nombre comercial y la ofertas que pueden presentarse.
5. Podrán ubicarse banderolas interiores, siempre y cuando no cubran ventanas, ductos de iluminación, ni áreas comunes de circulación.
6. Todas las áreas de circulación deben estar libres de anuncios publicitarios.

## CAPÍTULO II

### ANUNCIO PUBLICITARIO EN UNIDADES MÓVILES

## ARTÍCULO 27°.- UNIDAD MÓVILES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO

El borde superior del anuncio publicitario que se ubique en el techo del vehículo, no podrá exceder los cuarenta y cinco centímetros ( 45 cm.) de altura desde el nivel techo. En ningún caso sobrepasará los límites de largo y ancho del techo del vehículo.

## ARTÍCULO 28°.- UNIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO

La instalación de anuncios o avisos publicitarios a ubicarse en las unidades de transporte público se sujeta a las pautas siguientes:

En el lado izquierdo del vehículo de transporte de servicio público, el anuncio publicitario tipo pintado debe conservar 60 cms de márgenes laterales que dejen libre, desde la ventanilla del conductor hasta el área inferior de la última ventana posterior.

En el lado derecho del vehículo de transporte de servicio público, el anuncio publicitario tipo pintado debe conservar 50 cms de márgenes laterales que dejen libre la puerta de ingreso de pasajeros y el área inferior de la última ventanilla posterior.

No está permitido realizar anuncio publicitario en las ventanas del ómnibus de transporte de servicio público o anular ventanas para la instalación del anuncio publicitario.

Sólo se permitirá un anuncio publicitario por cada lado lateral.



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

La publicidad en unidad de transporte público puede estar acompañado de publicidad verbal o sonora ( megáfono, música relacionado con la publicidad instalada en el vehículo) siempre y cuando no supere los 65 decibeles.

## ARTÍCULO 29º.- UNIDADES MÓVILES TIPO BICICLETA O AFINES

El anuncio publicitario instalado en bicicletas o afines se realizan siempre y cuando no afecten la seguridad del conductor y los peatones. Por tal motivo, la móvil debe tener como máximo dos (02) anuncios publicitarios. Puede estar acompañado de publicidad verbal (megáfono, música relacionado con la publicidad instalada en la móvil siempre y cuando no supere los 65 decibeles.

## TÍTULO III

### ZONAS RÍGIDAS

## ARTÍCULO 30º.- SITIOS DECLARADOS COMO ZONAS RÍGIDAS

Mediante la presente ordenanza se declara zonas rígidas para la instalación de cualquier tipo de anuncio publicitario, determinado en el presente reglamento, salvo excepción, los siguientes:

- Plaza de Armas del Distrito de Víctor Larco Herrera , ubicada en Buenos Aires, y predios colindantes.
- Toda la Avenida Víctor Larco Herrera y predios colindantes.
- Toda la Avenida El Golf y predios colindantes.
- Todo el Malecón Colón y predios colindantes.
- Paseo de las Aguas y predios colindantes.
- Plaza de armas de Huamán, Av. Víctor Raul y Plaza de armas de Vista Alegre.

## ARTÍCULO 31º.- ANUNCIOS PUBLICITARIOS QUE SE PUEDEN INSTALAR EN ZONAS RÍGIDAS

En las Zonas Rígidas declaradas por esta Municipalidad sólo se pueden instalar:

1. Letras recortadas o sueltas, placas, backlight con una medida no mayor a los cuatro metros instalado en la fachada frontal, lateral del inmueble. Dichos anuncios se instalarán uno por cada fachada que cuente el inmueble.
2. Valla publicitaria instalada en azotea de los inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º del presente reglamento.
3. Señalizadores con anuncio publicitario y depósito de residuos con anuncio publicitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º del presente reglamento.
4. Toldos y marquesina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º del presente reglamento.
5. Pasacalle y pendones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º del presente reglamento.
6. Monolito o tótem y paleta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º del presente reglamento.
7. Publicidad de tipo afiche, póster o similar en bienes de servicio público bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

## TÍTULO IV

### AUTORIZACIONES, PROCEDIMIENTOS E INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I

#### AUTORIZACIONES

## ARTÍCULO 32º.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN DOMINIO PÚBLICO O BIENES DE SERVICIO PÚBLICO

Es la autorización con carácter temporal, y con vigencia de un ( 01) año que se expresa mediante Resolución que otorga la autoridad municipal competente a las personas naturales o jurídicas que soliciten la ocupación de un espacio de dominio público o bienes de servicio público para la colocación de algún elemento publicitario en vía pública.



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

## ARTÍCULO 33°.- AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Es la autorización con carácter indeterminada o sin vencimiento que se expresa mediante Resolución que otorga la autoridad municipal competente a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten, de conformidad a lo dispuesto por la presente Ordenanza, para la instalación de algún anuncio publicitario. Excepto la publicidad de tipo pasacalle o pendón, quien tiene un vigencia de 30 días calendario.

La autorización para la instalación de publicidad en vía pública tendrá carácter indeterminado siempre y cuando se encuentre vigente la autorización municipal de ocupación de dominio público o bienes de servicio público.

## ARTÍCULO 34°.- CONTENIDO DEL ANUNCIO PUBLICITARIO

El contenido de un mensaje publicitario comprende tanto lo que se dice, como la forma en que se presenta. No compete a las Municipalidades normar o intervenir en cuanto al contenido de los anuncios, el mismo que es regulado por INDECOPI. Por lo que, ante un contenido contra los valores sociales se debe comunicar a INDECOPI, antes de emitir autorización municipal.

## ARTÍCULO 35°.- REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN DOMINIO PÚBLICO O BIENES DE SERVICIO PÚBLICO

### I. REQUISITOS GENERALES:

1. Formato Solicitud – Declaración Jurada, que incluirá:
  - a) El número del recibo de pago por derecho de trámite. Y, según el caso:
  - b) El número de RUC.
  - c) El número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.
  - d) Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.
  - e) El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público.
  - f) En caso de paneles simples, monumentales y los que necesitan de energía, la persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra.
  - g) El número del Certificado de Operación y su fecha de expedición, cuando se trate de autobuses, taxis y otros dedicados a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros.
2. Presentar las siguientes vistas:
  - a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.
  - b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.
  - c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. Asimismo para el caso de unidad móvil.
3. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del Municipio donde se tramita la solicitud.
4. Copia simple del Documento de Identidad del solicitante o representante legal.

### II. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN UBICACIÓN:

#### II.1 EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.

#### II.2 EN BIENES DE USO PÚBLICO:

1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5.000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital de plano.
2. En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

## II.3 EN UNIDADES MOVILES:

1. Copia Simple de la Tarjeta de Propiedad de la unidad móvil.

## III. LOS REQUISITOS ESPECÍFICO SEGÚN EL TIPO DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO:

### III.1 EN PANELES MONUMENTALES:

1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.
2. Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil.

### III.2 EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES:

Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2.:

1. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
2. Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.

### III.3 PARA AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES:

1. En el Formato-Solicitud debe consignarse el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas.
2. Croquis y/o diseño a Escala 1/50 indicando colores, material y dimensión.
3. Autorización del propietario donde se va a colocar la publicidad.
4. Pago de Derecho:
  - Afiche hasta 50 Unidades
  - Pancarta hasta 5 Unidades
  - Perifoneo
  - Volantes hasta 1000 Unidades
  - Sellado de Tarjetas hasta 100 Unidades
  - Sellado de Almanagues hasta 100 Unidades

## ARTÍCULO 36°.- PLAZO PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS

La autoridad municipal correspondiente deberá expedir la respectiva autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de los requisitos completos.

## ARTÍCULO 37°.- APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Para los casos de anuncios o avisos publicitarios ubicados en bienes de dominio privado, se aplicará el silencio administrativo positivo, es decir, vencido el plazo establecido en el artículo anterior, se considerará otorgada la autorización.

Teniendo en cuenta que los anuncios, avisos o elementos publicitarios que se ubican en bienes de uso público pueden afectar significativamente el interés público vecinal por una incidencia en la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, para estos casos se aplicará el silencio negativo.

## ARTÍCULO 38°.- VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN

### A. DE UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS

La vigencia de las autorizaciones de los elementos publicitarios tendrá una vigencia indeterminada y aquellos consistente en pasacalle o pendones, tendrá una vigencia máxima de 30 días calendario.

Está permitido el cambio del contenido del elemento por otro u otros de las mismas características aprobadas originalmente (tales como dimensiones, color predominante del elemento, posición del elemento en la unidad móvil), a discreción del administrado durante el plazo otorgado.

La autorización de unidades móviles tendrá una vigencia máxima de hasta un (1) año. Está permitido el cambio del contenido del elemento por otro u otros de las mismas características aprobadas originalmente (tales como dimensiones, color predominante del elemento, posición del elemento en la unidad móvil), a discreción del administrado durante el plazo otorgado.

### B. DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO O SERVICIO PÚBLICO

La autorización de ocupación de área de dominio público o servicio público tendrá una vigencia máxima de un (1) año.



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

## ARTÍCULO 39°.- RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO O BIENES DE SERVICIO PÚBLICO

Antes de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización, el interesado solicitará la renovación de la autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato-Solicitud de renovación de autorización, con carácter de declaración jurada, indicando el número de la Resolución de autorización. En él se incluirá:
  - a) El número del recibo de pago por derecho de trámite. Y, según el caso:
  - b) El número de RUC.
  - c) El número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.
  - d) Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o elemento de publicidad, indicando que se encuentra en buen estado de mantenimiento y de seguridad.
  - e) Texto suscrito por profesional responsable indicando que las estructuras del elemento están en condiciones óptimas para soportar el elemento.
2. Foto del elemento actual autorizado.

## ARTÍCULO 40°.- CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN

En el caso de ampliación de las vías o construcción de infraestructura, la autorización para la instalación de anuncios y avisos publicitarios caducará en forma automática, sin derecho de compensación alguna por parte de la Municipalidad.

## ARTÍCULO 41°.- REVOCATORIA DE LAS AUTORIZACIONES

La Dirección de Desarrollo Económico Local, dentro de sus competencias, podrá disponer la revocación automática de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza en los siguientes casos:

1. Si verificado el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, y vencido el plazo de 15 (quince) días otorgados para su adecuación, el titular de la autorización no cumpliera con las condiciones señaladas en la misma.
2. Cuando se haya consignado datos falsos en la información, formularios u otros documentos presentados para la obtención de la Autorización.
3. Se constate la instalación de elementos de publicidad exterior en forma contraria a las especificaciones técnicas contenidas en la presente Ordenanza y normas legales complementarias.
4. En los casos de impedimentos y/o resistencia a los procedimientos de control de fiscalización posterior, materia de autorización.
5. En los casos que no se haya solicitado la renovación de la autorización dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza.
6. Cuando así lo disponga la autoridad judicial competente.

## CAPÍTULO II

### DERECHO DE TRAMITACIÓN

#### ARTÍCULO 42°.- DERECHO DE TRAMITACIÓN

La autorización señalada en el artículo 36° de la presente Ordenanza genera un costo cuyo pago corre por cuenta del administrado que la solicita y cuyo monto se señala en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza. Las tasas por derecho de tramitación de los letreros, letras recortadas, placas y toldos, en los lugares señalados de la presente Ordenanza, se regulan en la Ordenanza N° 018-2008 del 31 de diciembre del 2008.

### DERECHO POR EL APROVECHAMIENTO DE UN BIEN DE USO PÚBLICO

#### ARTÍCULO 43°.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible del derecho es el uso, ocupación y aprovechamiento de área de dominio público y/o bien de uso público, debidamente autorizado por la Municipalidad de Víctor Larco Herrera; y en los casos que contempla la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 44°.- DETERMINACIÓN DEL DERECHO

El monto anual del derecho a cobrar se establecerá de acuerdo a lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

N°	Tipo de anuncio o publicitario	o aviso	% UIT / m2
			Área exhibición (*)
1	Panel Simple o Monumental		% 3
2	Panel Monumental Unipolar		% 4
3	Volumétrico		% 4
4	Paleta y Tótem		% 3
5	Globo Aerostático		% 3
6	En bienes de Servicio Público		% 3

(\*)Ver Título I CAPÍTULO II, Artº 7, Inciso 16).

**Nota:** Los porcentajes expresan el derecho por el aprovechamiento del espacio público por el período de un (01) año

Los montos a aplicarse deben expresarse sin centavos.

En caso de mobiliario urbano, el derecho por el aprovechamiento del uso público se determinará de acuerdo al tipo de mobiliario y al área de exhibición ocupada en el mismo.

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 04870-2007-PA/TC Fundamento N° 14  
Resolución N° 0148-2008-/CEB-INDECOPI

## ARTÍCULO 45°.- FORMA DE PAGO

El pago del derecho se efectuará en único pago hasta antes de la Autorización del Anuncio Publicitario al que corresponde al uso o aprovechamiento del bien de uso público.

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

#### ARTÍCULO 46°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA.

##### 1. Áreas Competentes:

La Dirección de Desarrollo Económico Local y sus órganos dependientes resuelven las solicitudes para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, en:

- Las áreas libres, techos o paramentos exteriores de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del distrito de Víctor Larco Herrera, tales como: letreros, letras recortadas, placas y toldos que estén vinculados a la identificación y actividad del establecimiento.
- Los locales comerciales ubicados en el interior de las galerías comerciales, centros comerciales, campos feriales y mercados, con frente a las áreas comunes de circulación de uso público ubicados en el Distrito de Víctor Larco Herrera.
- El mobiliario urbano ubicado en la jurisdicción del Distrito de Víctor Larco Herrera.
- Los bienes de uso público de administración de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera ubicados en el distrito de Víctor Larco Herrera.
- Los afiches en carteleras, y banderolas.
- Las áreas libres o paramentos exteriores de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del distrito de Víctor Larco Herrera.
- Las unidades móviles que circulan en el distrito de Víctor Larco Herrera.

##### 2.- Del trámite de la Autorización

- El Área competente revisa que la documentación presentada por el administrado, quien solicita Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, esté completa.
- Se da conformidad a la documentación y se verifica el cumplimiento de las normas técnicas de esta Ordenanza. Con la inspección ocular correspondiente, se informa determinando la procedencia e improcedencia de la autorización de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Se evalúa expediente e informe técnico, y emite resolución de autorización correspondiente.

## CAPÍTULO IV

### REGISTRO DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

## ARTÍCULO 47°.- CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO

La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera deberá constituir un Registro de Anuncios o Avisos Publicitarios, en el que se inscribirán todos los autorizados, para lo cual la Unidad de Tecnologías de la Información Implementará un Sistema de Registro y Control de los Anuncios Publicitarios.

## ARTÍCULO 48°.- CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO

El Registro contendría el número de serie, codificación geo referencial, la ubicación, la clase del anuncio o aviso publicitario, sus características técnicas, la identificación del propietario y la fecha que entra en vigencia.

## ARTÍCULO 49°.- NÚMERO DE SERIE

El número de serie estará constituido principalmente por el número de la Resolución que autoriza el anuncio o aviso publicitario, y otros que la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera estime conveniente, el cual deberá mostrarse en un lugar visible del elemento.

## CAPÍTULO V

### INFRACCIONES Y SANCIONES

## ARTÍCULO 50°.- SOBRE EL ORNATO Y SEGURIDAD EN BIENES DE USO PÚBLICO

Las características o ubicación de los anuncios publicitarios no deben generar contaminación visual que afecte el entorno urbano. En tal sentido, se prohíbe la ubicación de anuncios publicitarios en los siguientes casos y condiciones:

1. Dentro y en el perímetro de las plazas, alamedas, paseos, parques y similares de uso público de administración municipal; excepto publicidad ecológica.
2. En las áreas declaradas como zonas arqueológicas o sitios declarados como turístico o rígidas.
3. Que ocupen total o parcialmente la superficie o aires de pistas y veredas, con excepción de los anuncios publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.
4. En árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos.
5. En los intercambios viales, pasos a desnivel y puentes peatonales.
6. Que se sitúen en curvas, cruces, confluencia de vías o cualquier lugar en que obstaculizan el tránsito vehicular o peatonal.
7. Que obstaculicen la visibilidad de la señalización vial o de nomenclatura e informativa, aun cuando sean removibles.
8. Pintar o pegar anuncios o avisos publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.

## ARTÍCULO 51°.- PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN BIENES DE USO PÚBLICO

Los anuncios publicitarios que contengan elementos internos o externos de iluminación o dotadas de movimiento no deberán:

1. Producir deslumbramientos, ni molestias por alta luminosidad a los conductores de vehículos y peatones; o que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles.
2. Inducir a confusión con señales luminosas de tránsito. Y en general, no podrán ser semejante a señales, símbolos o dispositivos oficiales de control del tránsito, de conformidad con el Reglamento Nacional de Tránsito.
3. Impedir la perfecta visibilidad.
4. Emitir sonidos como parte del sistema de publicidad, la misma que no ha sido autorizado.

## ARTÍCULO 52°.- INFRACCIONES

La instalación de anuncios publicitarios sin Autorización Municipal o en contra de las especificaciones de este Reglamento configura la comisión de infracciones pasibles de sanción de acuerdo a la Ordenanza Nro. 006-2004-MDVLH, modificada por la Ordenanza Municipal N° 007-2004-MDVLH, o aquella Ordenanza de infracciones y sanciones que esté vigente.

Las infracciones a la presente Ordenanza calificadas como Leves, Graves y Muy Graves, son las siguientes:



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

## Se consideran Infracciones Leves:

1. No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento, y seguridad.
2. No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario el número de la Autorización, el número de Registro y el nombre del propietario.
3. Colocar avisos publicitarios que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.
4. Ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad.
5. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación. Asimismo invadir aires, u obstaculizar iluminación o ventilación de propiedad de terceros.
6. Los elementos de iluminación del anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 50 cms. o 90 cms., según corresponda, la vía pública o se encuentra a una altura menor a 3.00 m. o la máxima del cerco.
7. El anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 20 cms. la vía pública o se encuentra a una altura menor a 2.10 m. o no se encuentra sobre el vano.
8. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni a obras de arte de la vía.
9. Ubicar banderolas en bienes de uso público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.
10. Ubicar anuncios o avisos publicitarios que reflejen o irradien luz al interior de los inmuebles cercanos.
11. Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.
12. No comunicar la modificación o cambio de leyenda del anuncio o aviso publicitario.
13. Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal.
14. Cuando el anuncio o aviso publicitario ubicado en bienes de uso público esté dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2.00 metros.
15. Ubicar anuncio o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.

## Se consideran infracciones Graves:

1. Comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en donde se ubica, así como de los vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes.
2. Ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.
3. Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.
4. Cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.
5. Ubicar anuncios y avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones.

## Se consideran infracciones Muy Graves:

1. Ubicar anuncios o avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente.

**ARTÍCULO 53°.- AFICHES.** - Las infracciones con respecto a los afiches se sancionará según el número de afiches instalados o pegados sin autorización municipal o en paramentos, y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Entre 1 y 50 afiches la sanción se considerará LEVE.
- b) Entre 50 y 100 afiches la sanción se considerará MODERADA.
- c) Más de 100 afiches la sanción se considerará GRAVE.

## ARTÍCULO 54°.- SANCIONES

Ante la comisión de una de las infracciones establecida en la presente Ordenanza se inicia Procedimiento Administrativo Sancionador la misma que permite interponer las siguientes sanciones:

### 1. RETIRO DEL ANUNCIO PUBLICITARIO

Sanción que consiste en la remoción de elementos materiales tales como avisos o anuncios de publicidad exterior de cualquier tipo (permanente o temporal, fijo o móvil), propaganda de cualquier índole o cualquier otro objeto o elemento que realice publicidad.

Sólo procederá la devolución de aquellos avisos publicitarios o de propaganda, que tengan la condición de reglamentarios; la misma que se encuentra condicionada a la acreditación de la



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

propiedad por el solicitante, el pago de la sanción de multa impuesta en el procedimiento administrativo sancionador de ser el caso, cese de la conducta sancionada. De no ocurrir ello en el plazo de 15 días hábiles subsecuentes al retiro realizado, los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constara en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.

## 2. INUTILIZACIÓN DEL ANUNCIO PUBLICITARIO

Sanción que consiste en la destrucción y/o alteración parcial o total, en el lugar físico y/o área geográfica donde hubieren sido instalados y/o ubicados, los avisos y/o elementos de publicidad exterior visual o propaganda de cualquier índole, permanente o temporal, fijo o móvil; ello ante la imposibilidad material de aplicarse la sanción de retiro.

Su aplicación vía ejecución coactiva generará asimismo la imposición y/o pegado de afiches, carteles y/o pintados en los avisos publicitarios o propaganda de cualquier índole, que fuera materia de la sanción, de ser el caso; los mismos que informarán al colectivo que el acto realizado por los entes municipales corresponde a la aplicación de la sanción de inutilización.

Los afiches, carteles y/o pintados en mención consignarán en forma mínima el texto siguiente: "sancionado por incumplir con las disposiciones municipales vigentes".

## 3. SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Sanción que consiste en la privación temporal de los efectos legales de la autorización o licencia municipal válidamente extendida u obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley N° 29060) y/o los alcances de la Ley 29090. El plazo de suspensión es discrecional.

## 4. REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Sanción que consiste en la privación definitiva de los efectos legales de la autorización o licencia municipal válidamente extendida u obtenida a través de las disposiciones legales que rigen el silencio administrativo (Ley N° 29060) y/o la Ley 29090, el mismo que debe ser declarada expresamente por Resolución de Alcaldía.

## 5. CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO

Sanción que consiste en la prohibición temporal o definitiva de funcionamiento total o parcial de edificios, establecimientos comerciales, industriales, de esparcimiento, de espectáculos, de servicios, profesionales y/o de cualquier naturaleza.

Su aplicación vía ejecución coactiva contiene inmersas las medidas complementarias de tapiado, soldado, colocación de precintos de seguridad u otras de naturaleza análoga que impidan el uso de las vías de acceso al predio.

## 6. RETENCIÓN DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO

Sanción que consiste en la desposesión material de bienes muebles, mercaderías no contempladas dentro del decomiso así como materiales de construcción y/o animales, a fin de ser trasladados a instalaciones o depósitos municipales. Su devolución se encuentra condicionada a la acreditación de la propiedad por el solicitante. De no ocurrir ello en el plazo de 15 (bienes no perecibles) y 1 (bienes perecibles) días hábiles subsecuentes a la retención realizada, los bienes serán declarados en "abandono" y consecuentemente sacrificados y/o donados a entidades o instituciones que brinden ayuda social previo control que determine su buen estado. El acto de disposición constara en acta suscrita por el funcionario, responsable o representante de la entidad o institución beneficiada.

**ARTÍCULO 55°.- APLICACIÓN DE SANCIONES.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones que se adjunta en el Anexo 4.

**ARTÍCULO 56°.- AFICHE DE NO AUTORIZADO.-** Luego de agotado el proceso correspondiente y dispuesto el retiro del anuncio o aviso publicitario, previo a su ejecución, la Municipalidad podrá adosar o pegar sobre el anuncio o aviso publicitario, el texto "NO AUTORIZADO".





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015-2011-MDVLH

SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA OBTENCIÓN DE  
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO

SUMILLA:

.....

TITULAR DEL ANUNCIO:.....

R.U.C. N°.....TELÉFONO:.....

REPRESENTADO POR: .....CON D.N.I. N°.....

DOMICILIADO

EN:.....

I. TIPO DE AUTORIZACIÓN:

TEMPORAL

DEFINITIVA

II. DE SER EL CASO: LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° ..... EXPEDIENTE  
N°.....

III. TIPO DE ANUNCIO:.....

SIN ILUMINACIÓN

CON ILUMINACIÓN

ILUMINADO

IV. MATERIAL DEL ANUNCIO Y ESTRUCTURA QUE SOSTIENE EL ANUNCIO:

.....

V. TIPO DE ELEMENTO: Marcar con una x

A. ELEMENTO CON UN SOLO ANUNCIO



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

B. ELEMENTO CON MÁS DE UN ANUNCIO

Especificar Número de anuncio: .....

## VI. MEDIDAS:

..... metros de largo.  
..... metros de ancho.  
..... metros de altura.  
..... metros de .....

TOTAL DEL TAMAÑO DEL ANUNCIO ..... S/. M2..... TOTAL.....

MEDIDAS DE LA ESTRUCTURA QUE SOSTIENE EL ANUNCIO: .....

## VII. UBICACIÓN DEL ANUNCIO: .....

COLINDANTES: BUENOS AIRES

DERECHA.....

IZQUIERDA.....

AL FRENTE.....

## VIII. LEYENDA

.....

## AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO:

El que suscribe, en representación propia o en representación de la Junta de Propietarios, autoriza la instalación del anuncio publicitario, materia de la presente solicitud, conforme a las características antes indicadas, sometiéndome a las penalidades que la normatividad establezca en caso de falsedad.

Nombres y Apellidos paterno y materno

DNI TELEFÓNO FECHA

.....  
Firma y sello en señal de conformidad  
Fecha:

Por lo que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, solicito se me otorgue la Autorización Municipal correspondiente.

.....  
Firma :  
Fecha:



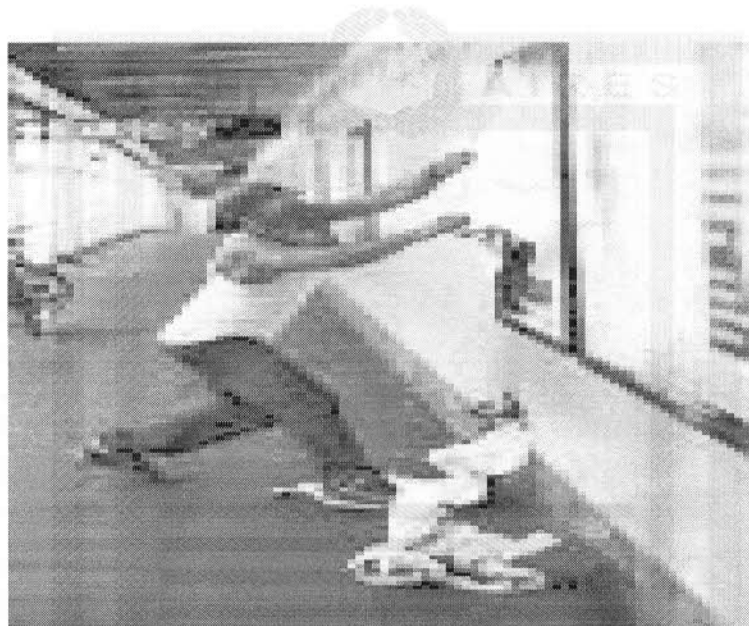
# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO 2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° -2011-MDVLH

FIGURAS Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DIFERENTES TIPOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y/O UBICACIÓN

## FIGURAS

AFICHE, POSTER O CARTEL





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANUNCIO EN UNIDAD MOVIL



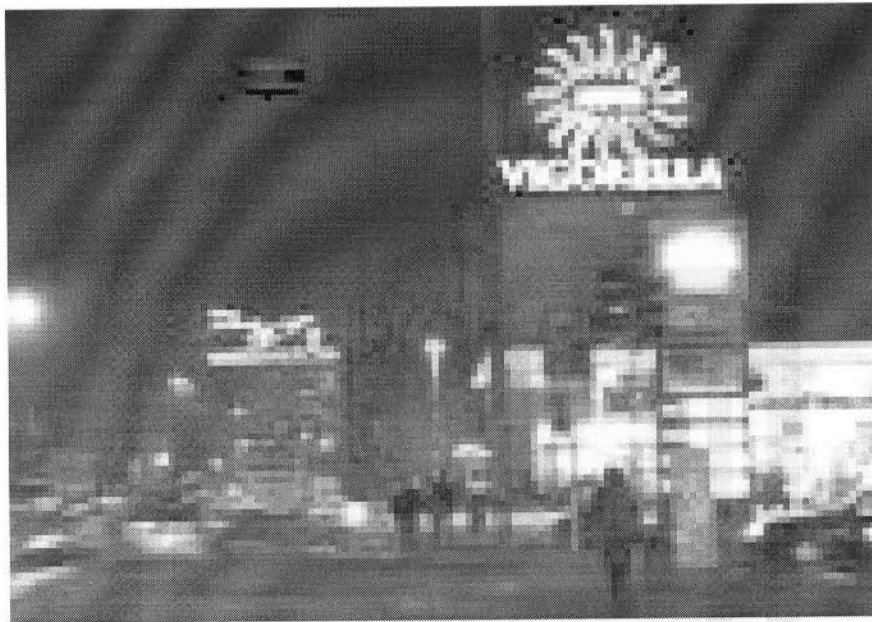
ANUNCIO INSTALADO EN BICICLETA O ANALOGO





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANUNCIO INSTALADO EN AZOTEA



ANUNCIO MEDIANTE PROYECCIÓN

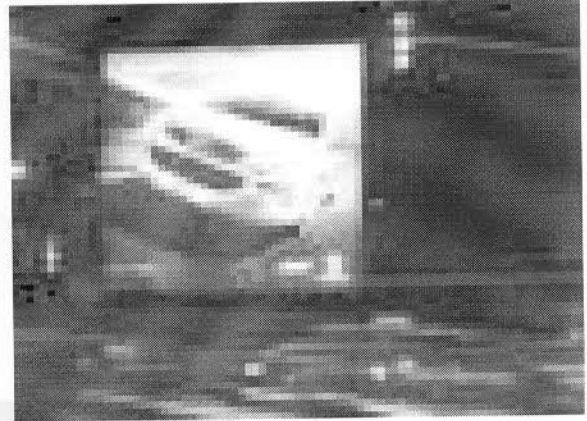
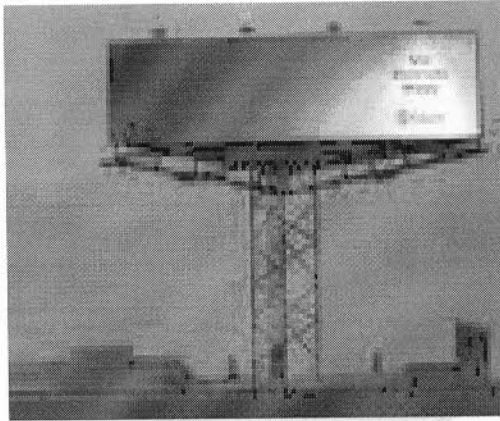




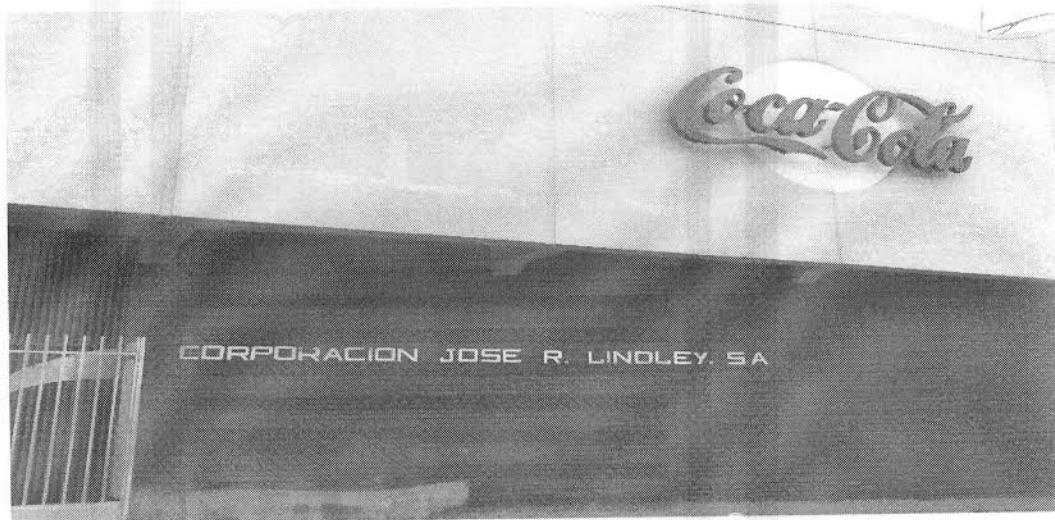


# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANUNCIO ILUMINADO Y CON ILUMINACIÓN



ANUNCIOS TIPO LETRAS RECORTADAS O SUELTAS





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

BANDEROLA



CABALLETE





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CAJA DE LUZ O BACKLIGHT



CARTELERA



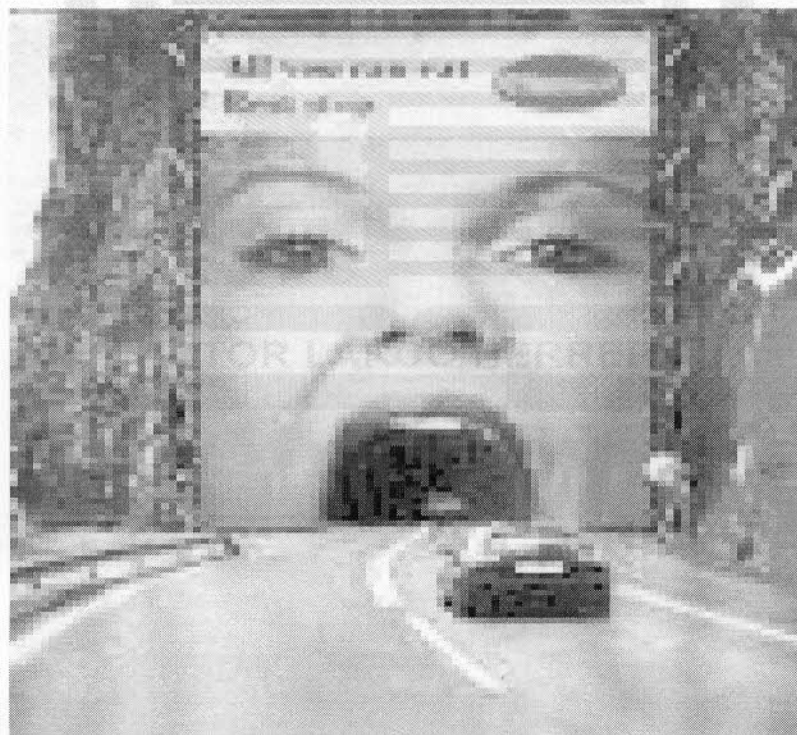


# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

DEPÓSITO DE RESIDUO CON PUBLICIDAD



FOTOMONTAJE





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

GIGANTOGRAFÍA



GLOBO AEROSTÁTICO ANCLADO





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

MARQUESINA



PANEL SIMPLE





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

PANEL MONUMENTAL



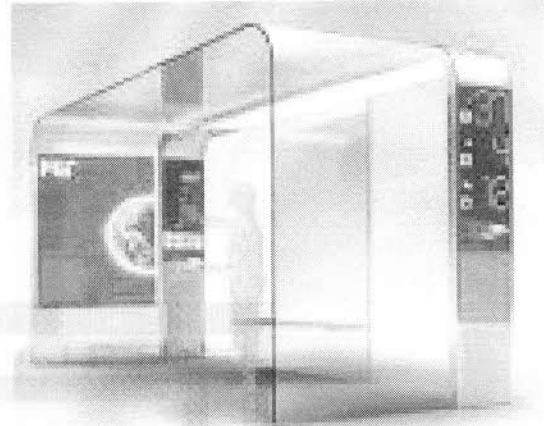
PALETA





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

BIENES DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MDVLH







# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

PASACALLE



PLACA





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

BLONDON



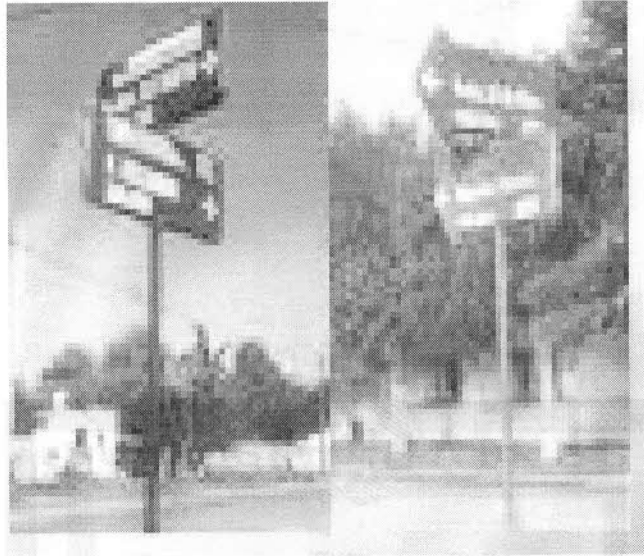
PRISMA



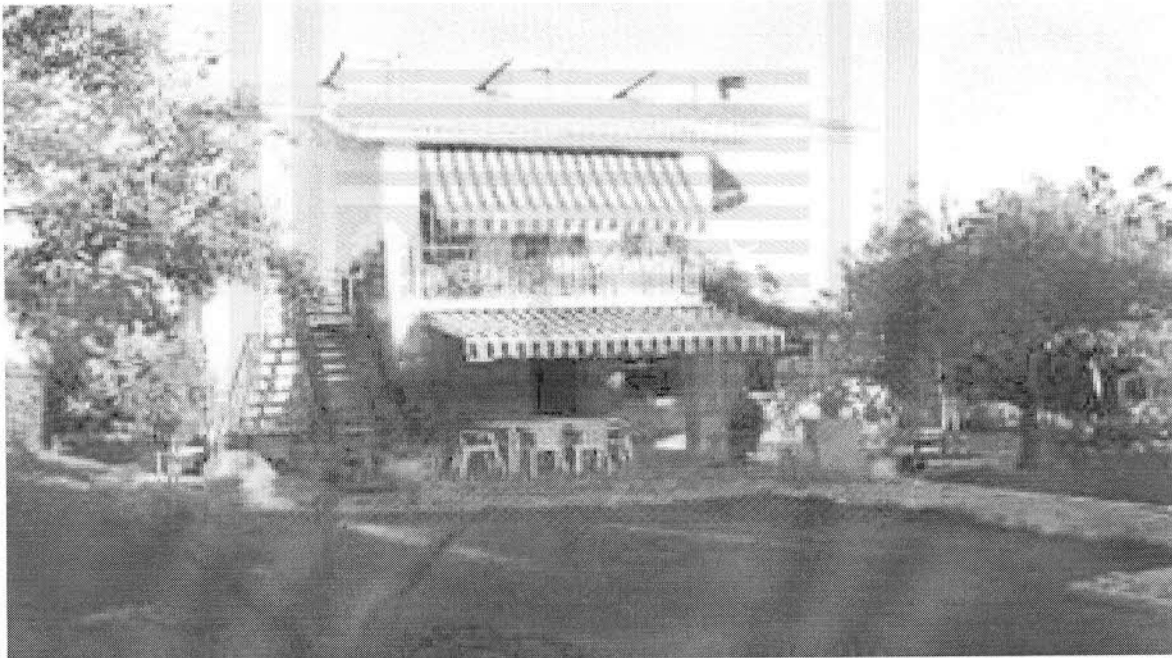


# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

SEÑALIZADOR



TOLDO

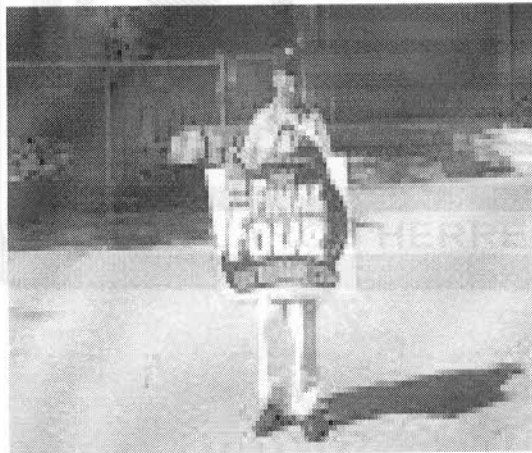




# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



VOCEADOR



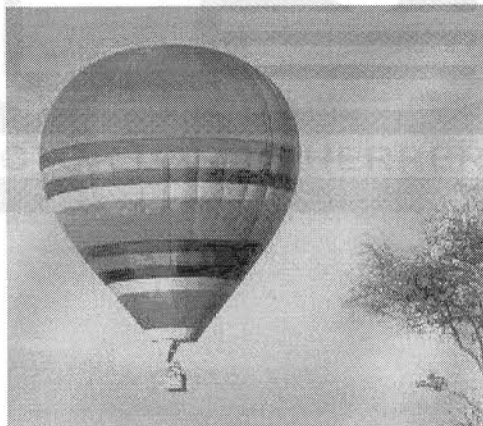


# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

VOLANTEO



GLOBO AEROSTATICO



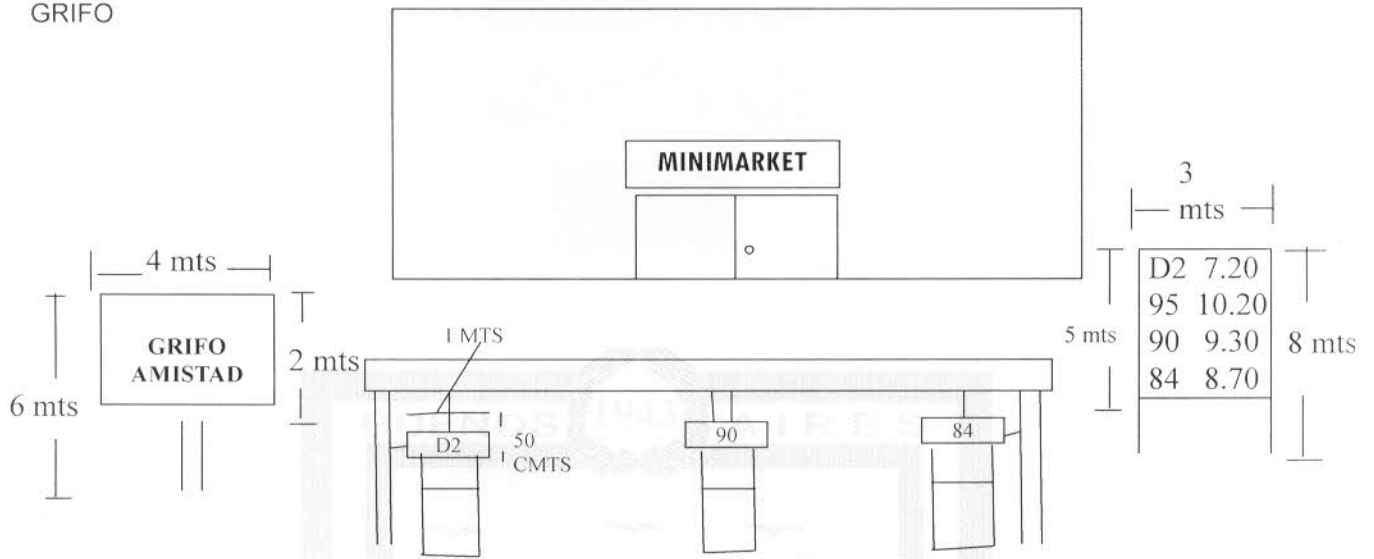


# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

## REPRESENTACIÓN GRÁFICA

ART. 13°

GRIFO

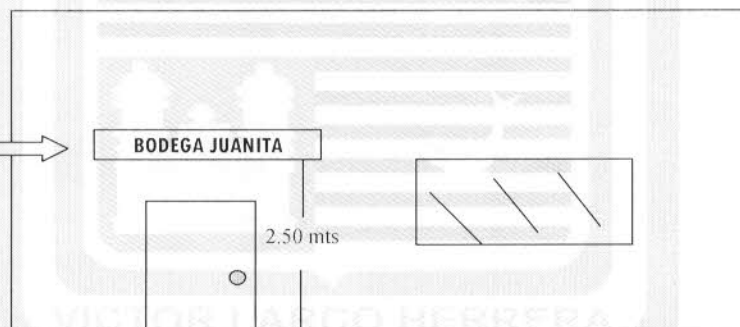


ART. 14°

ESTABLECIMIENTO DE UN SOLO LOCAL

A. CORRECTO

Tamaño total máximo 10 mt2

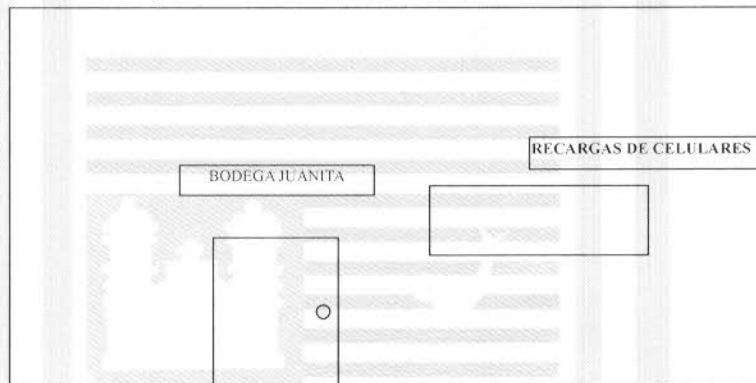
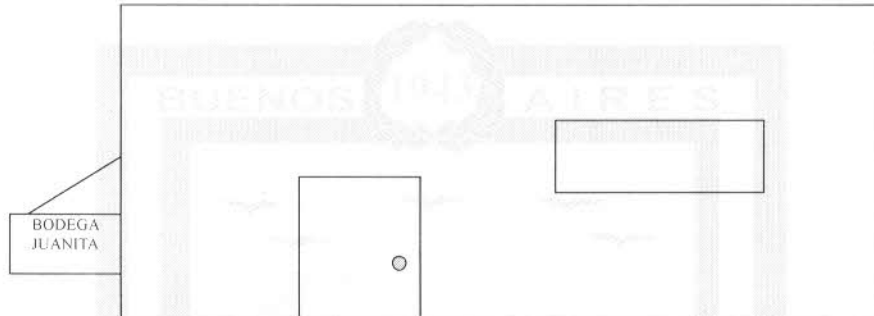
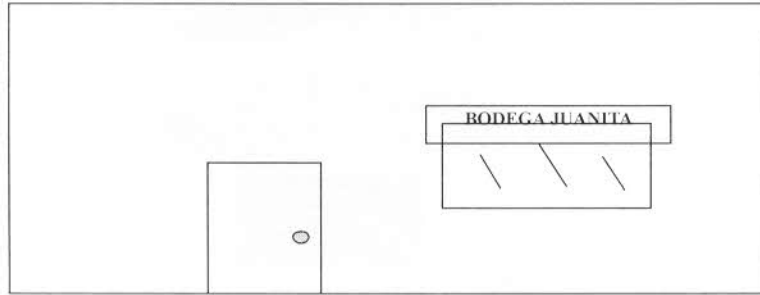


Un anuncio por cada fachada ( lateral o frontal)

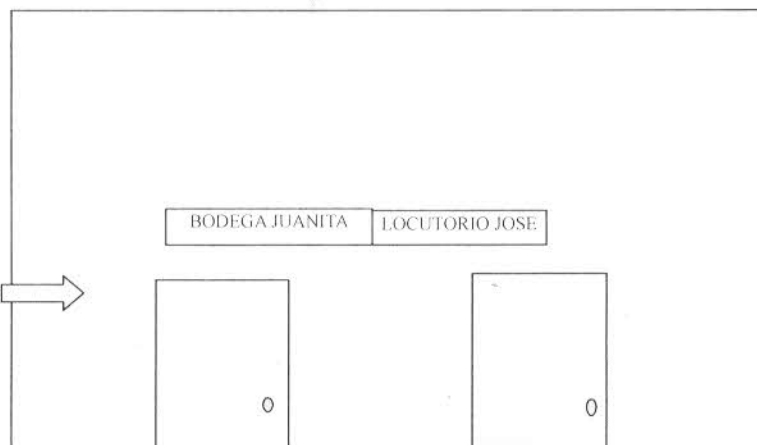


# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

B. NO CORRECTO



ESTABLECIMIENTO CON MAS DE UN NEGOCIO DE DIFERENTE TITULAR



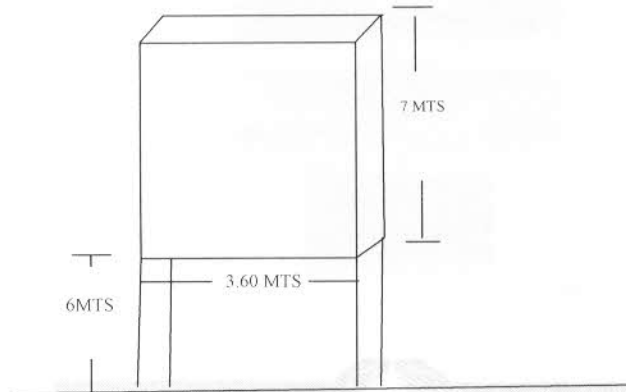
No mayor al 50% de la fachada





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ART. 15°







ART. 16°

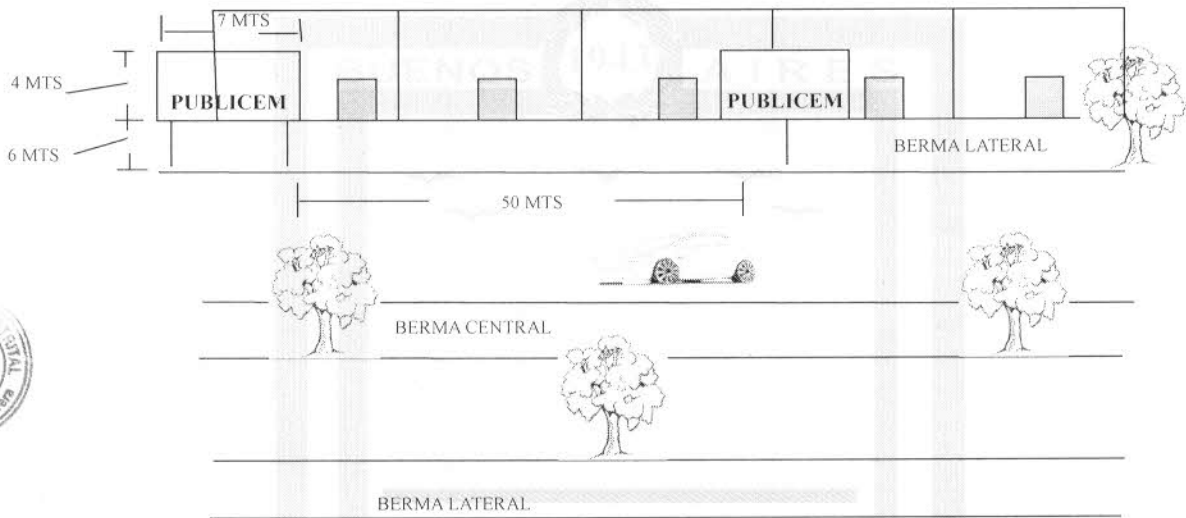
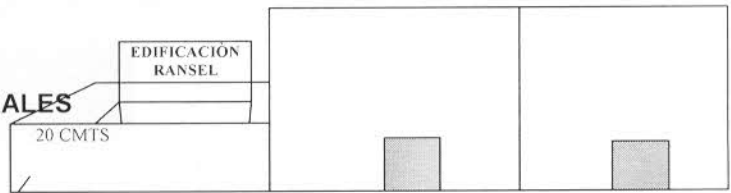
# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

## PANEL MONUMENTAL EN TERRENOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

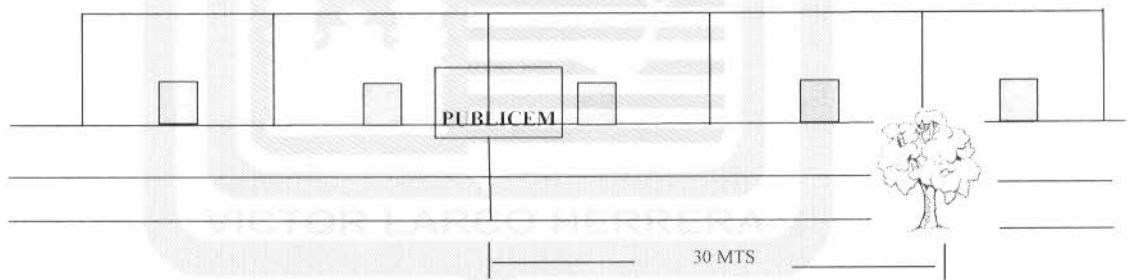
A. CORRECTO

## PANEL MONUMENTAL EN BERMAS LATERALES

A. CORRECTO



B. NO CORRECTO



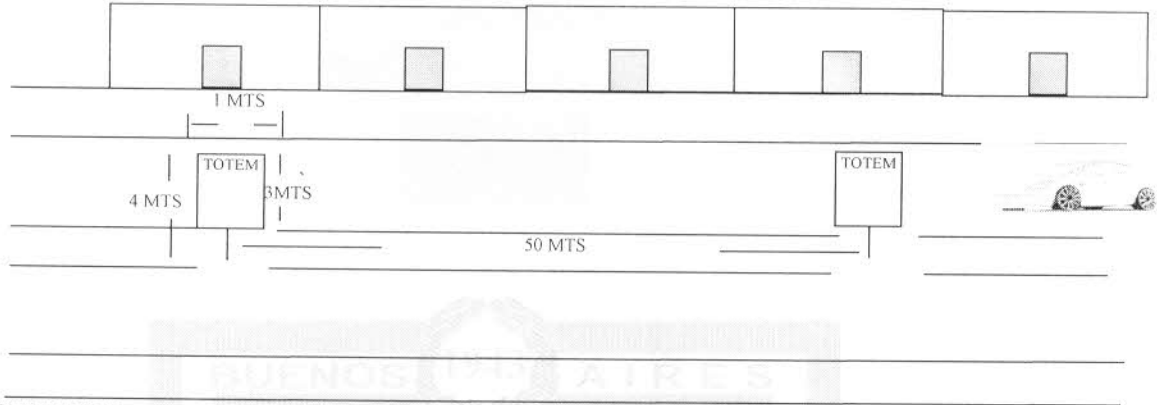


# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

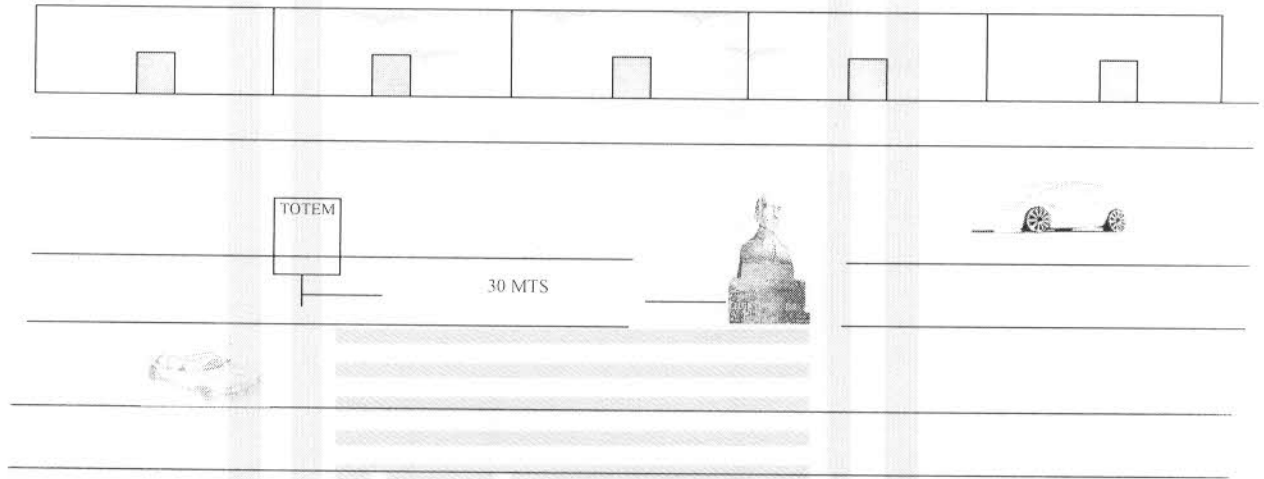
ART. 17°

## MONOLITO, TOTEM O PALETA EN BERMAS CENTRALES

### A. CORRECTO

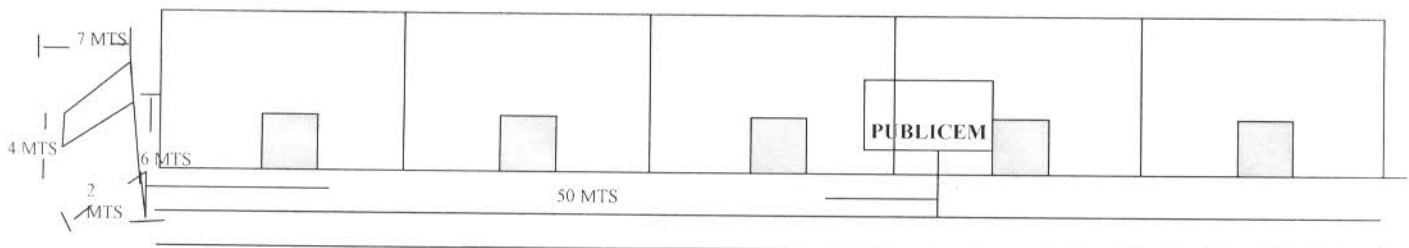


### B. NO CORRECTO



ART. 18°

## ANUNCIO DE PUBLICIDAD TIPO BANDERA

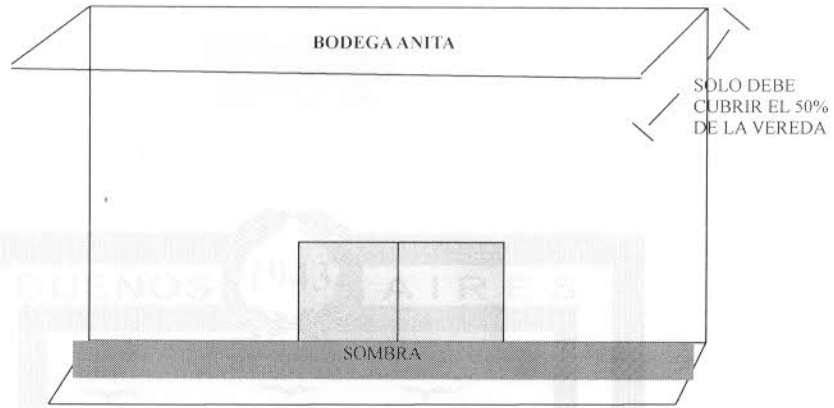




# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

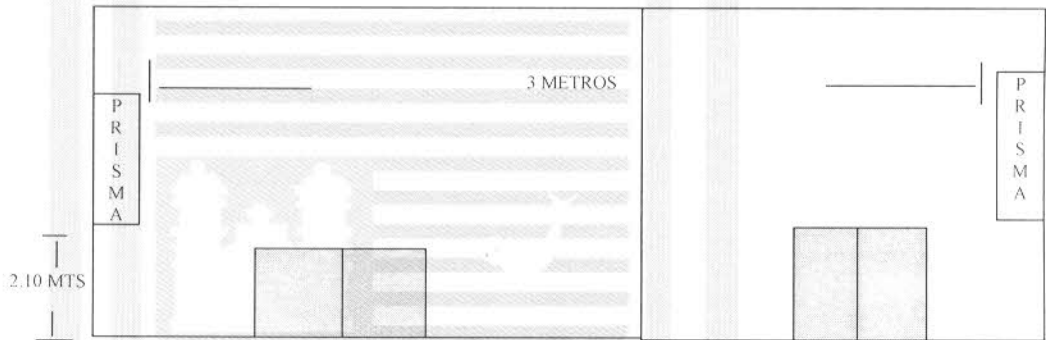
ART. 19°

## ANUNCIO DE PUBLICIDAD TIPO MARQUESINA Y TOLDO

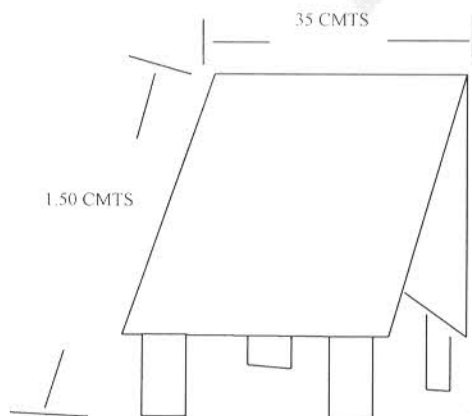


ART. 20°

## ANUNCIO DE PUBLICIDAD TIPO PRISMA



## ANUNCIO DE PUBLICIDAD TIPO CABALLETE



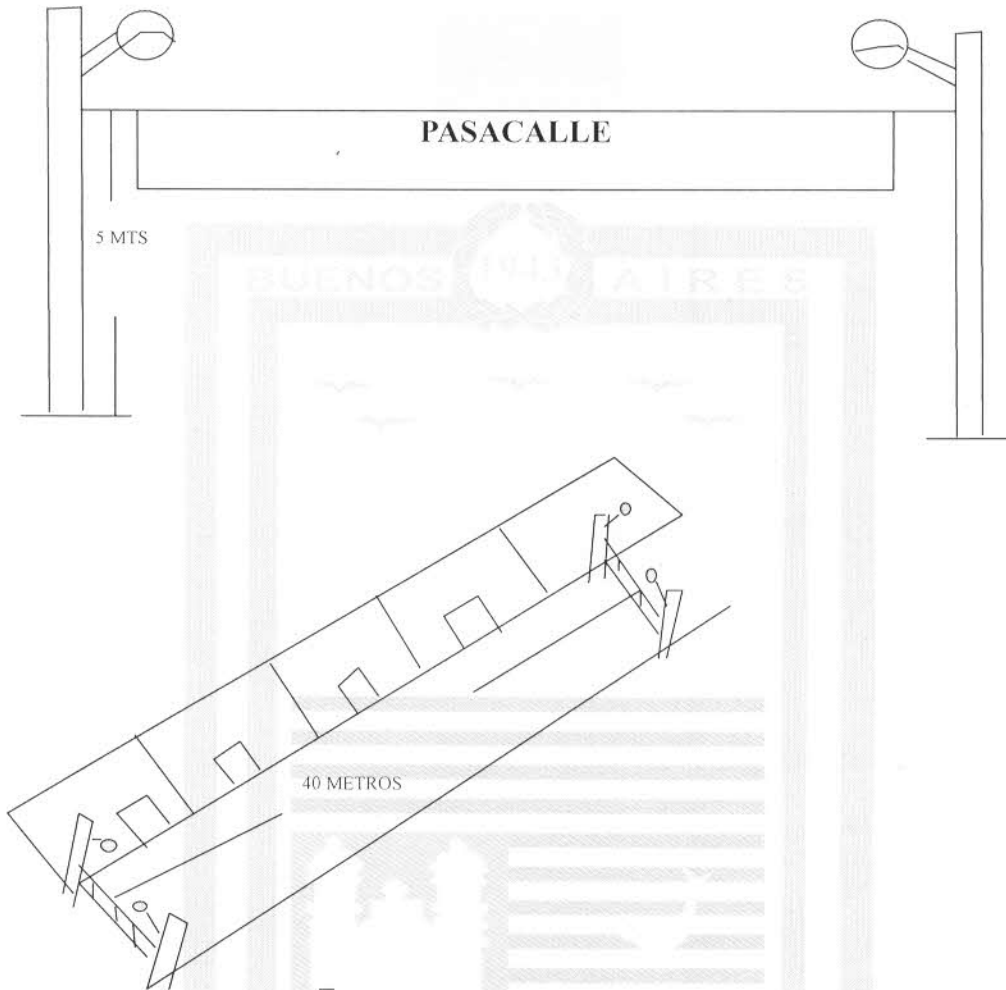


# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

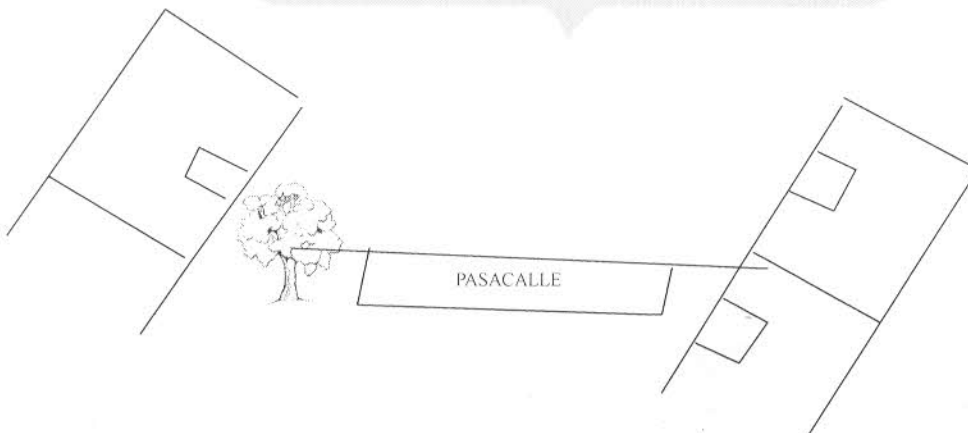
ART. 22°

## ANUNCIO DE PUBLICIDAD DE TIPO PASACALLE

### A. CORRECTO



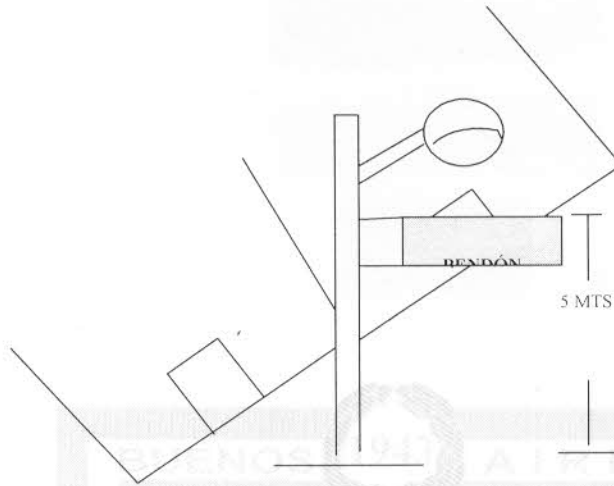
### B. NO CORRECTO





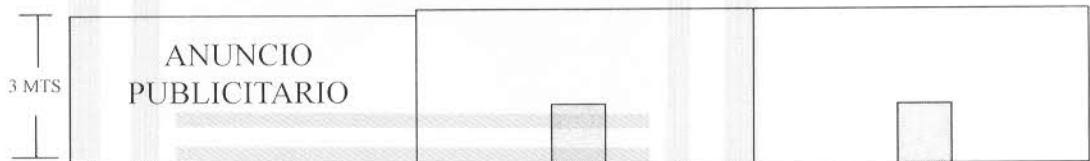
# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANUNCIO DE PUBLICIDAD DE TIPO PENDÓN

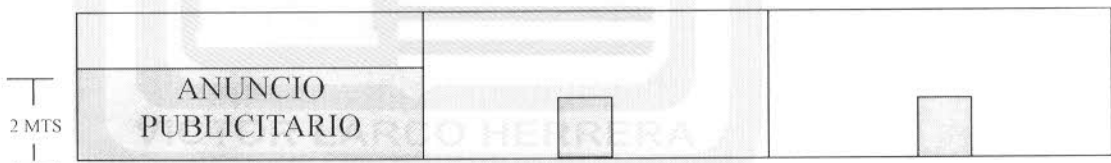


ART. 25°

ANUNCIO PUBLICITARIO QUE SE UTILICE COMO CERCO PERÍMETRICO



ANUNCIO PUBLICITARIO ADOSADO AL CERCO PERÍMETRICO

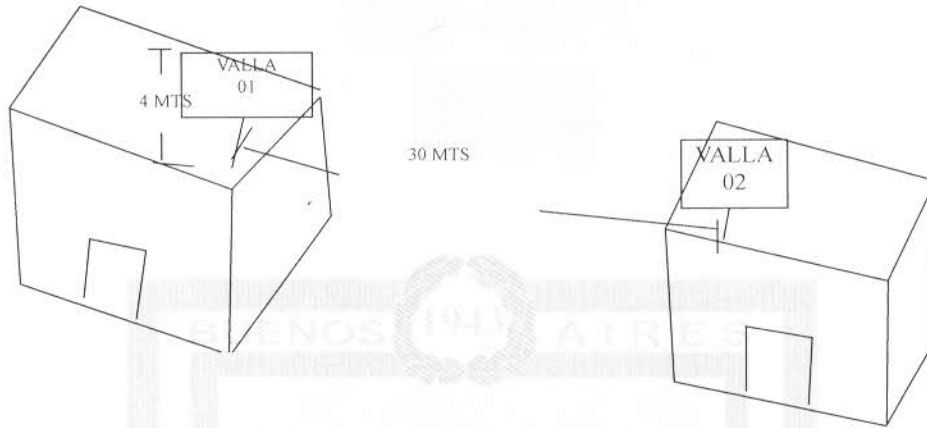




# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ART. 26°

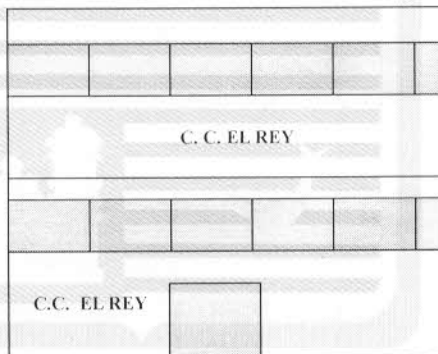
ANUNCIO PUBLICITARIO DE TIPO VALLA EN AZOTEAS DE INMUEBLES



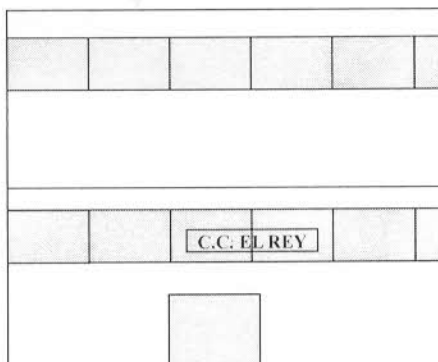
ART. 27°

ANUNCIO PUBLICITARIO EN GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES

A. CORRECTO



B. NO CORRECTO



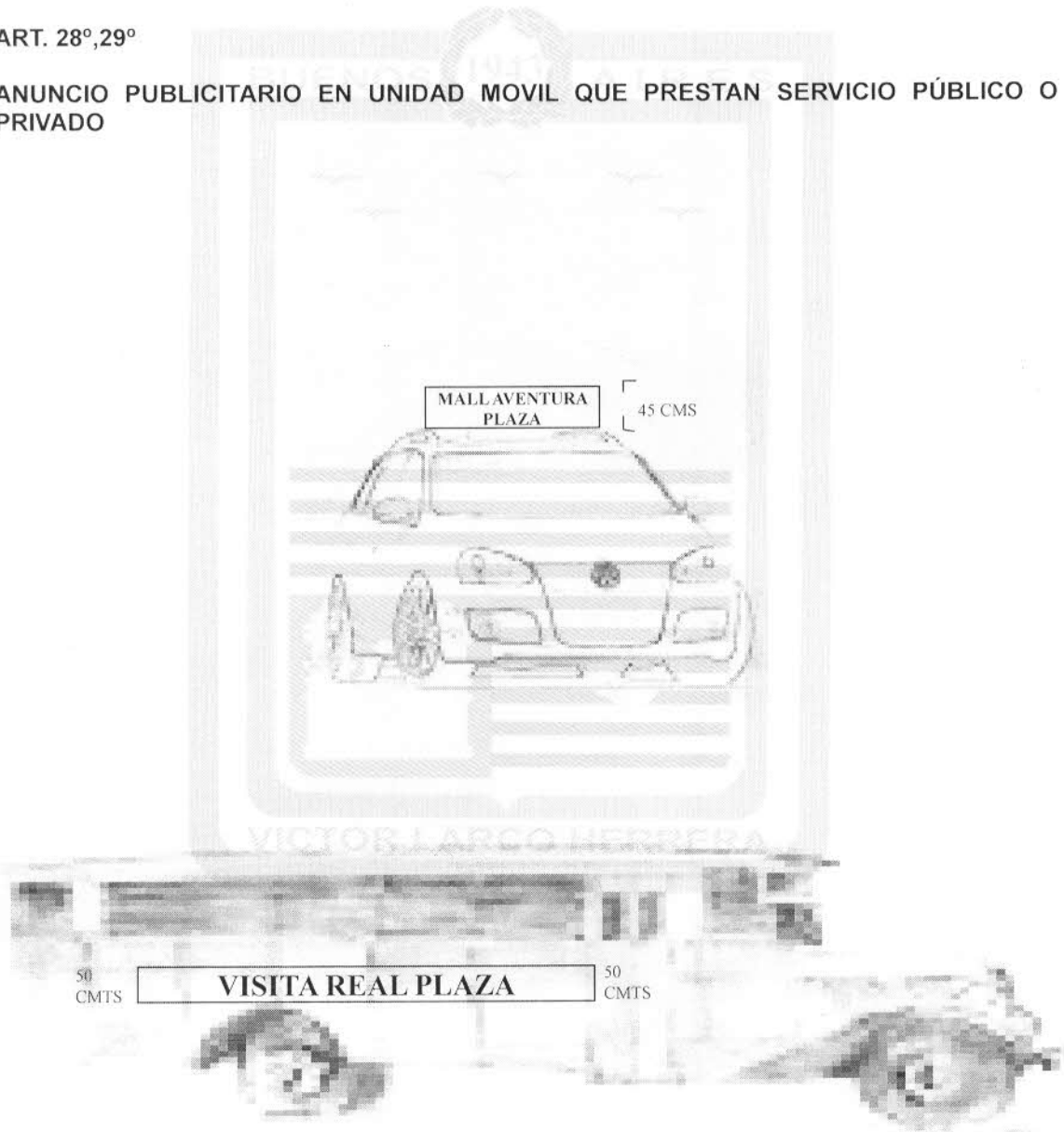


# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

C.C. EL REY					
GRANDES OFERTAS					

ART. 28°, 29°

ANUNCIO PUBLICITARIO EN UNIDAD MOVIL QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	APELACION
			% UIT	Si.	Automático	Eval. Previa	Pos					
12	Autorización Temporal de publicidad exterior (30 días) Banner, banderolas, pancartas Ley N° 29060 (Jul.2007)	<p>REQUISITOS</p> <p>1. Solicitud dirigida al Alcalde indicando cantidad, dimensiones, tiempo que permanecerá el anuncio o propaganda. Copia simple de DNI vigente.</p> <p>2. Croquis y/o diseño a Escala 1/50 indicando colores, material, dimensión)</p> <p>3. Copia simple de DNI vigente y/o vigencia de poder</p> <p>4. Pago de derecho.</p>	Trámite	Si.			X		Director de Desarrollo Económico Local	Dirección de Desarrollo Económico Local (Reconsideración)	Alcalde (Apelación)	
13	Autorización de colocación de anuncios y Propaganda Eventual Ley N° 29060 (Jul.2007)	<p>REQUISITOS</p> <p>1. Solicitud dirigida al Alcalde indicando cantidad, dimensiones, tiempo que permanecerá el anuncio o propaganda. Copia simple de DNI vigente.</p> <p>2. Croquis y/o diseño a Escala 1/50 indicando colores, material, dimensión)</p> <p>3. Pago de derecho</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Afiche hasta 50 unidades</li> <li>* Pancartas hasta 5 unidades</li> <li>* Perifoneo</li> <li>* Volantes hasta 1000 unidades</li> <li>* Sellado de tarjetas hasta 100 unidades</li> <li>* Sellado de almanaque hasta 100 unidades</li> </ul>	Trámite	Si.			X		Director de Desarrollo Económico Local	Dirección de Desarrollo Económico Local (Reconsideración)	Alcalde (Apelación)	
14	Autorización de instalación de publicidad exterior en propiedad privada Ley N° 29060 (Jul.2007)	<p>REQUISITOS</p> <p>1. Formato Solicitud - Declaración Jurada, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El número del recibo de pago por derecho de trámite. Y, según el caso.</li> <li>El número de RUC.</li> <li>El número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.</li> <li>Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.</li> <li>En caso de paneles simples, monumentales y los que necesitan de energía, la persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra.</li> <li>El número del Certificado de Operación y su fecha de expedición, cuando se trate de autobuses, taxis y otros dedicados a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros.</li> </ol> <p>2. Presentar las siguientes vistas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</li> <li>Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</li> <li>Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. Asimismo para el caso de unidad móvil.</li> </ol> <p>3. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del Municipio donde se tramita la solicitud.</p>							Director de Desarrollo Económico Local	Dirección de Desarrollo Económico Local (Reconsideración)	Alcalde (Apelación)	





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



ANEXO 03 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ( T U P A )

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (T)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DIAS HABLES	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (CODIGO Y UBICACIÓN)	% UT	S/.	Automatic	Evil Previa	Pos				Neg	RECONSIDERACION
		<p>4. Copia simple del Documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p><b>EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:</b></p> <p>Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.</p> <p><b>EN BIENES DE USO PUBLICO:</b></p> <p>1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5.000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital de plano.</p> <p>2. En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p><b>EN UNIDADES MOVILES:</b></p> <p>1. Copia Simple de la Tarjeta de Propiedad de la unidad móvil.</p>												
		<p>1. Formato Solicitud - Declaración Jurada, que inclura:</p> <p>a) El número del recibo de pago por derecho de trámite. Y, según el caso:</p> <p>b) El número de RUC.</p> <p>c) El número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.</p> <p>d) Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.</p> <p>e) El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público.</p> <p>f) En caso de paneles simples, monumentales y los que necesitan de energía, la persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra.</p> <p>g) El número del Certificado de Operación y su fecha de expedición, cuando se trate de autobuses, taxis y otros dedicados a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros.</p> <p>2. Presentar las siguientes vistas:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p>												

# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO 03 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

UNIDAD ORGANICA: DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ( T U P A )

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (°)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DIAS HABLES	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN		
			NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO (CODIGO Y UBICACIÓN)	% UIT	S/.	Automatic	Pos	Neg				RECONSIDERACION	APELACION	
15	<p>AutORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Ley N° 29060 (Ju.2007)</p>	<p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edili cación donde se ubicará. Asimismo para el caso de unidad móvil.</p> <p>3. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del Municipio donde se tramita la solicitud.</p> <p>4. Copia simple del Documento de Identidad del solicitante o representante legal.</p> <p><b>EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:</b> Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.</p> <p><b>EN BIENES DE USO PÚBLICO:</b> 1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5.000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital de plano. 2. En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p><b>EN UNIDADES MOVILES:</b> 1. Copia Simple de la Tarjeta de Propiedad de la unidad móvil.</p> <p><b>REQUISITOS ESPECIFICOS SEGUN EL TIPO DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO:</b> <b>EN PANELES MONUMENTALES:</b> 1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano. 2. Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, referenciados por un Ingeniero Civil. <b>EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES:</b> Con áreas de exhibición mayores a 12,00 m2. 1. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 2. Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>			2.19%	78.70				X	30 dias	Secretaría General Trámite Documentario	Director de Desarrollo Económico Local	Dirección de Desarrollo Económico Local (Reconsideración)	Alcalde (Apelación)



# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO 04 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°

0015 -2011-MDLVH

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	PECUNIARIA % UIT	NO	DE	Subsan able	NO Subsan able
				PECUNIARIA	CARÁCTER PROVISIONAL		
100148	Instalar anuncios y/o publicidad exterior en las fachadas de inmuebles o colindantes a estos sin autorización correspondiente.	Titular del establecimiento	20%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	X	
100149	Fomentar la instalación de anuncios y/o publicidad exterior en fachadas de inmuebles o colindantes a estos sin autorización correspondiente.	Propietario	10%			X	
100150	Instalar anuncios y/o publicidad exterior en fachada en forma distinta (cantidad y/o diseño) a la autorizada.	Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	X	
100151	Instalar anuncios y/o publicidad exterior en fachada cuyos expedientes hayan sido denegado	Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100152	Fijar paneles, carteles y/o banderolas, pegar afiches y/o dibujar propaganda en ubicaciones no autorizadas municipalmente	Propietario/Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	100%	Retiro Inutilización Revocación de Autorización	Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización		X
100153	No mantener el anuncio publicitario, de cualquier tipo, en buen estado de presentación o de limpieza	Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	10%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100154	No retirar los elementos de publicidad exterior en fachada vencido el plazo de Autorización Municipal	Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100155	Pegar anuncios en árboles, postes de transmisión de energía eléctrica	Agencia de Publicidad/ Promotor del Espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100156	Instalar anuncios publicitarios en propiedad privada o vía pública cerca a redes eléctricas de alta tensión, siendo un peligro para la ciudadanía, la misma que no cuenta con Autorización Municipal.	Propietario/Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100157	Instalar anuncios publicitarios en las azoteas de los inmuebles sin Autorización Municipal.	Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	X	





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO 04 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°

0015 -2011-MDLVH

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACCTOR	PECUNIARIA % UIT	NO	DE	Subsan able	NO Subsan able
				PECUNIARIA	CARÁCTER PROVISIONAL		
100158	Realizar pintas en el frontis de los inmuebles.	Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	30%	Inutilización	Inutilización inmediata		X
100248	Realizar pintas o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.	Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	50%	Retiro Pintado	Retiro inmediato Pintado inmediato		X
100249	Haber instalado paneles monumentales, globos aerostáticos, monolito o totem, paleta publicitario y otros en vía pública sin Autorización Municipal	Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	300%	Retiro Inutilización Suspensión de Autorización	Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización	x	
100250	Por haber instalado paneles monumentales, globos aerostáticos, monolito o totem, paleta publicitario, en propiedad privada o vía pública y otros en forma distinta (tamaño, diseño, material de publicidad, ubicación) a la autorizada	Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	300%	Retiro Inutilización Revocación de Autorización	Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización		x
100251	Haber instalado paneles monumentales, globos aerostáticos, monolito o totem, paleta publicitario y otros, en propiedad privada o vía pública cuyos expedientes hayan sido denegado	Propietario/Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	300%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100252	No retirar los elementos de publicidad exterior en vía pública, vencido el plazo de Autorización Municipal.	Agencia de Publicidad/ Anunciante	300%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100253	Por instalar anuncios publicitarios sin Autorización Municipal, en zonas declarados monumentos históricos y en áreas declaradas como zonas arqueológicas o turísticos.	Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	300%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100254	Instalar anuncios publicitarios sin Autorización Municipal, atentando la seguridad física, vial, ornato público o producen contaminación visual.	Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	300%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100255	Instalar anuncios publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación, como invadir propiedad privada de terceros, sin la autorización del mismo.	Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	75%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO 04 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°

0015 -2011-MDLVH

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACCTOR	PECUNIARIA % UIT	NO DE		Subsan able	NO Subsan able
				PECUNIARIA	CARÁCTER PROVISIONAL		
100256	Instalar más de un anuncio publicitario en cada fachada frontal y lateral del Centro Comercial, Galería Comercial, Mercados de Abastos, Campos Feriales y/o similares	Propietario/ Titular del establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante/ Promotor del Espectáculo	50%	Retiro Inutilización Inutilización Clausura Revocación de Autorización	Retiro inmediato Inutilización inmediata Clausura inmediata Suspensión inmediata de Autorización	x	
100257	Colocar anuncios publicitarios en los vehículos, sin Autorización Municipal.	Propietario del Vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	x	
100258	Colocar anuncios publicitarios en los vehículos, no cumpliendo el margen determinado en la Autorización Municipal	Propietario del Vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	50%	Retiro Inutilización Revocación de Autorización	Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización		X
100259	Colocar anuncios publicitarios en las ventanas de los vehículos.	Propietario del Vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	50%	Retiro Inutilización Revocación de Autorización	Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización		X
100260	Anular, clausurar ventanas en los vehículos a fin de colocar anuncio publicitario.	Propietario del Vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	100%	Retiro Revocación de Autorización Inutilización	Retiro inmediato Suspensión inmediata de Autorización Inutilización inmediata		X
100261	Instalar anuncios publicitarios en bicicletas o otro instrumento móvil afines, sin Autorización Municipal.	Propietario del Vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	30%	Inutilización Retiro Pintado	Inutilización inmediata Retiro inmediato Pintado inmediato	x	
100262	Instalar más de 02 anuncios publicitarios en bicicletas o otro instrumento móvil afines.	Propietario del Vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	50%	Inutilización Anuncios Revocación de Autorización	inmediata Retiro inmediato Suspensión inmediata de Autorización		X
100263	Vehículo o móvil que producen ruidos, como parte de la publicidad, que superen los 65 decibeles	Propietario del Vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	100%	Suspensión de Autorización Retención de productos, equipos y mobiliario Revocación de Autorización	Suspensión inmediata de Autorización Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario Suspensión inmediata de Autorización		X





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO 04 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°

0015 -2011-MDLVH

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	PECUNIARIA	NO	DE	Subsanable	NO Subsanable
			% UIT	PECUNIARIA	CARÁCTER PROVISIONAL		
100264	Realizar perifoneo, anunciar mediante música publicitaria fuera del horario autorizado	Propietario del Vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	50%	Autorización	Retención de productos, equipos y mobiliario		x
100265	No mantener en lugar visible del anuncio publicitario el número de la Autorización y el nombre del Propietario	Agencia de Publicidad/ Anunciante	50%	Suspensión de Autorización	Suspensión inmediata de Autorización	X	
100266	Instalar anuncios publicitarios en zona rígida, sin Autorización Municipal	Propietario del inmueble o establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	300%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		x
100267	Instalar anuncios publicitarios en zona rígida, no permitido según la presente ordenanza	Propietario del inmueble o establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	300%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		x
100268	Instalar anuncios publicitarios con iluminación o iluminado y que producen alta luminosidad, afectando la visibilidad de los conductores de vehículos y peatones, o irradian luz al interior de los inmuebles colindantes o vecinos.	Propietario del inmueble o establecimiento/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	100%	Retiro Inutilización Revocación de Autorización	Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización		x
100269	Instalar anuncios publicitarios de manera semejante a las señales de tránsito, trayendo confusión a los transeúntes	Propietario del inmueble, establecimiento, vehículo/ Agencia de Publicidad/ Anunciante	100%	Retiro Inutilización Revocación de Autorización	Retiro inmediato Inutilización inmediata Suspensión inmediata de Autorización		x
100270	No borrar o retirar la propaganda electoral o política dentro del plazo establecido en el artículo 193° de la Ley Orgánica de Elecciones	Partido Político	200%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		x
100271	Por permitir o consentir la continuación de la instalación de la propaganda electoral o política dentro del plazo establecido en el artículo 193° de la Ley Orgánica de Elecciones	Propietario del inmueble o establecimiento	100%				x
100272	Instalar propaganda electoral o política dentro de lugares o sitios prohibidos por medio de esta Ordenanza.	Partido Político	200%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		x
100273	Permitir o consentir la instalación de propaganda electoral o política en inmuebles que estén ubicados en la zona prohibidas, según ordenanza	Propietario del inmueble o establecimiento	100%				x





# Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ANEXO 04 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°

0015 -2011-MDLVH

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	PECUNIARIA % UIT	NO DE		Subsan able	NO Subsan able
				PECUNIARIA	CARÁCTER PROVISIONAL		
100274	Instalar anuncios publicitarios en paraderos municipales, señalizadores y depósitos de residuos sin la autorización municipal	Agencia de Publicidad/ Anunciante	100%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata	X	
100275	Instalar anuncios publicitarios en paraderos municipales, señalizadores y depósitos de residuos en forma distinta (cantidad, diseño, ubicación) a la autorizada.	Agencia de Publicidad/ Anunciante	100%	Autorización Retiro Inutilización	inmediata de Retiro inmediato Inutilización inmediata		X
100276	No retirar los anuncios de publicidad en paraderos municipales, señalizadores y depósitos de residuos, vencido el plazo de Autorización Municipal	Agencia de Publicidad/ Anunciante	50%	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		X

